



JNE

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

GUÍA ELECTORAL

**Pautas para presentar
una eficaz candidatura**



BICENTENARIO
PERÚ 2021

**Elecciones
Generales
2021**



GUÍA ELECTORAL

**Pautas para presentar
una eficaz candidatura**

GUÍA ELECTORAL

**Pautas para presentar
una eficaz candidatura**



PERÚ. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

GUÍA ELECTORAL: PAUTAS PARA PRESENTAR UNA EFICAZ CANDIDATURA
DIRIGIDO A INTEGRANTES DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS
Lima, diciembre de 2020
90 págs.

Ciencia Política/ Estudios electorales/Democracia/Partidos políticos
Participación ciudadana/Sistema de partidos/Política Nacional

GUÍA ELECTORAL: PAUTAS PARA PRESENTAR UNA EFICAZ CANDIDATURA

Dirigido a integrantes de organizaciones políticas

Módulo de formación electoral. Dirigido a integrantes de organizaciones políticas y organizaciones sociales

© Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana
Jr. Nazca 598, Jesús María, Lima, Perú
Teléfono: (511) 311-1700
www.jne.gob.pe

Dirección del proyecto editorial: Milagros Suito Acuña *Directora Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF)*

Elaboración de contenidos: Marie Claire Montenegro Cornejo *DNEF*
Parwa Oblitas Angulo *DNEF*

Revisión de contenidos: Mónica Mauricio López *DNEF*

Concepto gráfico, diseño, diagramación: Saúl Soria Sánchez *DNEF*

Corrección de estilo: Martha Stolar Sirlupú *Fondo Editorial del JNE*

Cuidado de edición: Enrique Hulerig Villegas *Fondo Editorial del JNE*

Impresión: 1000 ejemplares

Reservados todos los derechos. Queda prohibida la reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización escrita de los titulares del copyright. Las publicaciones del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) son independientes de intereses nacionales o políticos específicos.

Impreso en Perú. Diciembre, 2020

Representaciones e Impresiones Don Bosco E.I.R.L.
Av. Marcos Nicolini Nro. 120 Dpto. 2 Urb. Ingeniería - San Martín de Porres
Telf. 980036737

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2020-09957



MIEMBROS DEL PLENO

Jorge Luis Salas Arenas
Presidente del JNE

Luis Carlos Arce Córdova
Jovián Valentín Sanjinez Salazar
Jorge Armando Rodríguez Vélez

Lourdes Vargas Huamán
Secretaria General

Jaime Gómez Valverde
Director Central de Gestión Institucional

Milagros Janet Suito Acuña
*Directora Nacional de Educación y Formación Cívica
Ciudadana*

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	11
SIGLAS	13
I. ELECCIONES GENERALES 2021: CARACTERÍSTICAS Y AUTORIDADES A ELEGIR	17
1. ¿Qué son las Elecciones Generales 2021?	17
2. ¿Qué y cuántas autoridades serán elegidas?	17
3. ¿Qué funciones cumplirán las autoridades a elegir?	18
4. ¿Quiénes participan en las elecciones?	19
5. ¿Cuáles son los actores electorales y qué rol cumplen en el proceso electoral?	21
II. SISTEMA ELECTORAL Y SU APLICACIÓN EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021	33
1. Sistema electoral: Definición y elementos	33
2. Sistema electoral para la elección del presidente y vicepresidentes de la República, congresistas y parlamentarios andinos	33
III. REQUISITOS PARA INSCRIBIR LA FÓRMULA Y LISTA ELECTORAL	43
1. Elecciones internas	43
2. Paridad y alternancia	47
3. Plan de gobierno y plan de trabajo	51
IV. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO O CANDIDATA PARA LAS ELECCIONES GENERALES	57
1. Requisitos relacionados con los candidatos o candidatas	57
2. Impedimentos para ser candidato o candidata	60
V. RECURSOS Y MEDIOS PARA SEPARAR A UN POSTULANTE DE LA COMPETENCIA ELECTORAL	63
1. La calificación de los Jurados Electorales Especiales	63
2. Tachas, exclusión, retiro y renuncia	64
VI. CAMPAÑA Y DERECHOS POLÍTICOS EN IGUALDAD	69
1. Pacto Ético Electoral y Tribunal de Honor	69
2. El acoso político contra candidatas	71
VII. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS EN ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	79
BIBLIOGRAFÍA	85

PRESENTACIÓN

La *Guía Electoral: Pautas para presentar una eficaz candidatura* forma parte de la función educativa que el Jurado Nacional de Elecciones viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF), para formar una ciudadanía responsable y participativa de los procesos políticos electorales del país, con el consecuente fortalecimiento de nuestra democracia.

La presente guía tiene como propósito brindar información y orientación sobre las Elecciones Generales 2021 y, específicamente, las reglas que rigen el procedimiento de inscripción de candidaturas, para garantizar su efectivo cumplimiento y la participación de las candidatas y los candidatos en las elecciones. Esta guía, además, pretende compartir con las organizaciones políticas las iniciativas y buenas prácticas electorales promovidas por la DNEF, desde sus programas “Voto Informado” y el “Programa para la Igualdad Política”, para una participación y representación efectiva de las poblaciones excluidas en política, y el voto informado del electorado en general.

Para tal efecto, la guía se estructura en siete capítulos. En el primer capítulo se abordan las características del proceso de Elecciones Generales 2021 y se detallan las funciones que cumplen los organismos electorales y otros actores del proceso electoral. El segundo capítulo se centra en el sistema electoral, e incluye su definición y el análisis de sus principales elementos, a efectos de conocer y comprender sus particularidades para la elección del presidente y vicepresidentes de la República, congresistas y representantes ante el Parlamento Andino. En el tercer capítulo se revisan los requisitos exigidos para la inscripción de la fórmula y lista de candidaturas. Así, se aborda el tema de la democracia interna, la paridad y la alternancia de género, y el plan de gobierno.

En el cuarto capítulo se abordan los requisitos relacionados con los candidatos y candidatas en forma individual. Asimismo, se revisan los impedimentos establecidos para postular a los cargos de elección popular y las condiciones especiales que deben cumplirse para ser candidatas. En el quinto capítulo se presentan los recursos y medios para separar a un postulante de la competencia electoral.

En el sexto capítulo se detallan las actividades que desarrolla el JNE para promover una campaña electoral con igualdad y sin discriminación. Finalmente, en el séptimo capítulo se hace un ejercicio de distribución de escaños en la elección de los representantes al Congreso de la República.

Con este material educativo se espera lograr que los actores políticos y la ciudadanía en general tengan un adecuado desempeño en el proceso electoral y ejerzan sus derechos políticos de manera responsable e informada.

Diciembre de 2020

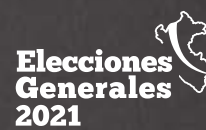
*Dirección Nacional de Educación
y Formación Cívica Ciudadana*

SIGLAS

- CAE - Coordinador de Acciones Educativas
- DNEF - Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana
- DNFPE - Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales
- EG - Elecciones Generales
- JEE - Jurado Electoral Especial
- JNE - Jurado Nacional de Elecciones
- LEM - Ley de Elecciones Municipales
- LER - Ley de Elecciones Regionales
- LOE - Ley Orgánica de Elecciones
- LOJNE: Ley Orgánica del JNE
- LOONPE: Ley Orgánica de la ONPE
- LORENIEC: Ley Orgánica del Reniec
- LOP - Ley de Organizaciones Políticas
- ODPE - Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
- ONPE - Oficina Nacional de Procesos Electorales
- OP - Organización Política
- PEE - Pacto Ético Electoral
- Reniec - Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- ROP - Registro de Organizaciones Políticas
- TH - Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral

CI

CAPÍTULO I



CAPÍTULO I: ELECCIONES GENERALES 2021: CARACTERÍSTICAS Y AUTORIDADES A ELEGIR

1. ¿Qué son las Elecciones Generales 2021?

Es el proceso electoral en el que la ciudadanía elegirá al presidente y vicepresidentes de la República, así como a los congresistas y representantes peruanos ante el Parlamento Andino para el periodo gubernamental 2021-2026. Dichas elecciones fueron convocadas para el domingo 11 de abril del año 2021, mediante Decreto Supremo N.º 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 9 de julio de 2020.

El mismo decreto establece que, si ninguno de los candidatos a la presidencia obtiene más de la mitad de votos válidos, se realizaría una segunda elección con los dos candidatos o candidatas que obtuvieran la votación más alta en la primera vuelta, estableciéndose el 06 de junio de 2021 como fecha para la segunda elección presidencial.

2. ¿Qué y cuántas autoridades serán elegidas?



1

**presidente o
presidenta**
de la república.



2

**un vicepresidente
y una
vicepresidenta**
de la república.



130

congresistas
de la república.



5

representantes
ante el Parlamento Andino
(titulares).

3. ¿Qué funciones cumplirán las autoridades a elegir?

» Presidente o presidenta de la república¹

El presidente de la república es el jefe de Estado y personifica a la nación peruana. Dirige la política general del Gobierno y es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. Su cargo corresponde a la más alta magistratura del país y es elegido por sufragio directo para un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección inmediata.

Para asumir la Presidencia, el presidente de la república presta juramento ante el presidente del Congreso y asume el cargo el 28 de julio del año en que se realizan las elecciones.



Entre sus atribuciones se encuentran: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, los tratados y leyes, para asegurar el funcionamiento del Estado de derecho; convocar a elecciones presidenciales, congresales, regionales y municipales; mantener la seguridad nacional y las buenas relaciones internacionales, y adoptar las medidas necesarias para asegurar la defensa del país y proteger su soberanía.

» Vicepresidentes de la república²

Serán dos los vicepresidentes de la república (una mujer y un hombre). Ambos son elegidos en la misma fórmula con el presidente o presidenta de la república para un periodo de cinco años.

Por impedimento temporal o permanente del presidente, asume sus funciones el primer o primera vicepresidente. En caso de que no lo pueda hacer, asumirá funciones el segundo o segunda vicepresidente. En caso de impedimentos de ambos, asumirá funciones el presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el presidente o presidenta del Congreso convoca a elecciones.

» Congresistas de la república³



Se elegirán un total de 130 congresistas por un periodo de cinco años. Las y los congresistas representan a la nación y no están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación. Su cargo es irrenunciable. La función del congresista es a tiempo completo y no pueden ejercer otra función pública.

¹ Arts. 39.º, 110.º, 112.º, 116.º y 118.º de la Constitución.

² Art. 115.º de la Constitución.

³ Arts. 90.º, 95.º, 97.º y 102.º de la Constitución.

Las diversas funciones que cumplen las y los congresistas se pueden resumir en: *Función legislativa* (dar leyes y resoluciones legislativas), *función de control político* (fiscalizar e investigar sobre las dependencias del Estado) y *función de investidura* (nombramiento de altas autoridades, como los miembros del Tribunal Constitucional, Defensoría del Pueblo y el presidente del BCR).

» **Representantes peruanos ante el Parlamento Andino⁴**

Las y los representantes peruanos ante el Parlamento Andino se eligen por sufragio directo, en número de cinco titulares y diez suplentes (dos suplentes por cada titular).

El Parlamento Andino es el órgano comunitario de representación ciudadana y control político de la Comunidad Andina y su Sistema Andino de Integración, y está constituido por parlamentarias y parlamentarios andinos del Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Chile, la República de Colombia, la República del Ecuador y la República del Perú. Entre sus funciones se encuentran: La participación de la ciudadanía y la promoción de la integración andina, así como la proposición de normativas regionales a los gobiernos y órganos legislativos nacionales.



4. ¿Quiénes participan en las elecciones?

De acuerdo al padrón electoral⁵ aprobado por el Jurado Nacional de Elecciones, un total de 25 287 954 electores se encuentran habilitados para sufragar, de los cuales 24 290 921 están en el territorio patrio y 997 033 residen en el extranjero. Del total de peruanos habilitados para sufragar, 12 745 409 son mujeres (50,40%) y 12 542 545 son hombres (49,59%), en tanto, 6 928 324 son menores de 30 años de edad (27,4%).

Electores habilitados para participar en las Elecciones Generales 2021.

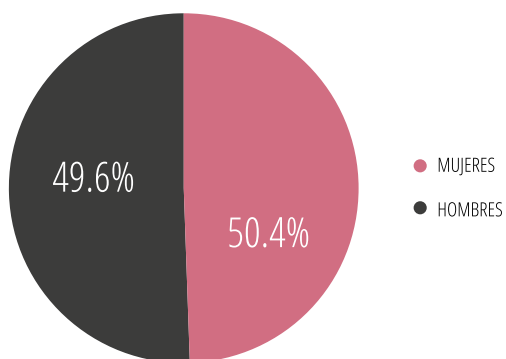
	CANTIDAD DE ELECTORES
Total de electores en el territorio nacional	24 290 921
Total de electores que residen en el extranjero	997 033
Total de electores	25 287 954

Fuente: Resolución N.º 0303-2020-JNE.

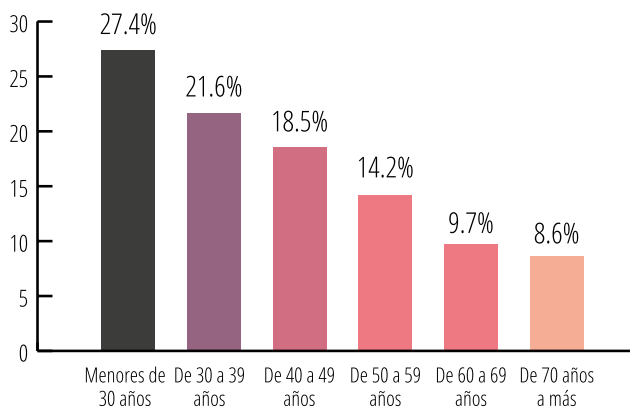
⁴ Art. 1.º de la Ley N.º 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino.

⁵ El padrón electoral se cerró el 11 de abril de 2020 e incluye a los peruanos que cumplen 18 años de edad hasta el día de la votación.

Padrón electoral según sexo, 2021.



Electores habilitados según grupos de edad, 2021



Fuente: JNE, Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana. Revista Perfil Electoral, N°. 1, Noviembre, 2020. Disponible en: [https://dnef.jne.gob.pe/Reporte-Electoral-2021-001.pdf?fbclid=IwAR1H2vfwRRYd_yZTqRcoD3ZB5s3Z2bQIVh_cZGEHglkU58h61nCuilmBwY%20\(es%20de%20la%20DNEF](https://dnef.jne.gob.pe/Reporte-Electoral-2021-001.pdf?fbclid=IwAR1H2vfwRRYd_yZTqRcoD3ZB5s3Z2bQIVh_cZGEHglkU58h61nCuilmBwY%20(es%20de%20la%20DNEF)

5. ¿Cuáles son los actores electorales y qué rol cumplen en el proceso electoral?

Entre los actores que participan en el proceso electoral se encuentran:

a) ORGANISMOS ELECTORALES

	JNE	ONPE	Reniec
AUTORIDAD MÁXIMA	<p>El Pleno del JNE, compuesto por cinco (5) miembros elegidos por un periodo de cuatro (4) años: Uno elegido por la Corte Suprema, quien lo preside; uno elegido por la Junta de Fiscales Supremos; uno elegido por el Colegio de Abogados de Lima; uno elegido por los decanos de las facultades de Derecho de las universidades públicas; y, uno elegido por los decanos de las facultades de Derecho de las universidades privadas.</p>	<p>Una Jefatura Nacional nombrada por la Junta Nacional de Justicia, por un periodo renovable de cuatro (4) años.</p>	<p>Una Jefatura Nacional nombrada por la Junta Nacional de Justicia, por un periodo renovable de cuatro (4) años.</p>
PRINCIPALES FUNCIONES EJERCIDAS A NIVEL NACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Administra justicia electoral en instancia final. - Desarrolla programas permanentes de educación electoral. - Fiscaliza la legalidad de los procesos electorales, del ejercicio del sufragio de la ciudadanía y de la elaboración, actualización y depuración final de los padrones electorales. - Proclama los resultados electorales y entrega las credenciales correspondientes. - Propone proyectos de leyes en materia electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> - Organiza y ejecuta todos los procesos electorales. - Diseña los materiales electorales. - Dicta las disposiciones necesarias para mantener el orden público y la libertad personal. - Obtiene los resultados de los procesos electorales y los remite al JNE. - Verifica y controla la actividad económica financiera de los partidos políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. - Verifica la autenticidad de las firmas de adherentes para la inscripción de las organizaciones políticas y para el ejercicio de los derechos políticos. - Mantiene el registro de identificación y estado civil de los ciudadanos y las ciudadanas y emite los documentos que acrediten su identidad.
ACTUALES AUTORIDADES	<p>Jorge Luis Salas Arenas <i>Presidente del JNE</i></p>	<p>Piero Corvetto Salinas <i>Jefe de la ONPE</i></p>	<p>Carmen Velarde Koechlin <i>Jefa del Reniec</i></p>

Fuente: LOJNE, LOONPE, LORENIEC. Elaboración propia.

Además:

» **Coordinadores y coordinadoras de Acciones Educativas (CAE)**

Las y los CAE son los representantes de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF) encargados de transmitir conocimientos en materia cívica, política y electoral, además de promover prácticas democráticas entre los actores políticos y la ciudadanía en general, que contribuyan al ejercicio libre y en igualdad de condiciones de los derechos políticos y la formación de una cultura sólida democrática.



» **Los fiscalizadores y las fiscalizadoras electorales**

Son los representantes de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) que ejercen la función de verificar la legalidad de todo el proceso electoral, para lo cual identifican, atienden y superan las incidencias o actividades contrarias a la normativa electoral, que pueden presentarse en el desarrollo de un proceso electoral.



b) ÓRGANOS ELECTORALES TEMPORALES

Los Jurados Electorales Especiales (JEE), así como las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral en específico, y funcionan en representación del JNE y de la ONPE, respectivamente, dentro de su circunscripción electoral o la que se le asigne.

A continuación, se presenta un cuadro resumen que establece la composición de estos organismos y sus principales funciones en el proceso electoral:

	LOS JURADOS ELECTORALES ESPECIALES (JEE)	LAS OFICINAS DESCENTRALIZADAS DE PROCESOS ELECTORALES (ODPE)
CONFORMADO POR	<ul style="list-style-type: none"> - Un juez o jueza superior titular en ejercicio de la corte superior bajo cuya jurisdicción se encuentra la sede del JEE, quien lo preside. Simultáneamente, la misma corte superior designa a su suplente. - Un miembro titular y suplente designados por el Ministerio Público, elegido entre sus fiscales superiores en actividad y jubilado. - Un miembro titular y un suplente designados por el JNE (sorteados de una lista de 25 ciudadanos y ciudadanas que residan en la sede del JEE e inscritos en el Reniec). 	<ul style="list-style-type: none"> - Un jefe o una jefa. - Coordinadores y coordinadoras de local de votación - Personal de apoyo: administrador, asistentes administrativos, asistente de cómputo, digitadores, entre otros. <p>Todos ellos designados por la Jefatura de la ONPE mediante concurso público.</p>
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Inscribe y expide las credenciales de los candidatos y candidatas o sus listas y personeros. - Administra justicia electoral en primera instancia.⁶ - Declara en primera instancia la nulidad de un proceso electoral. - Fiscaliza la legalidad del proceso electoral dentro de su jurisdicción. - Proclama a los candidatos y candidatas que resulten electos en su circunscripción. - Remite al JNE los resultados electorales obtenidos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecuta las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, de acuerdo a las directivas de la ONPE. - Designa a los miembros de mesa y entrega sus credenciales. - Distribuye el material electoral necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. - Obtiene los resultados de los procesos a cargo de la ONPE y los remite a los JEE y a la Gerencia de Información de la ONPE.

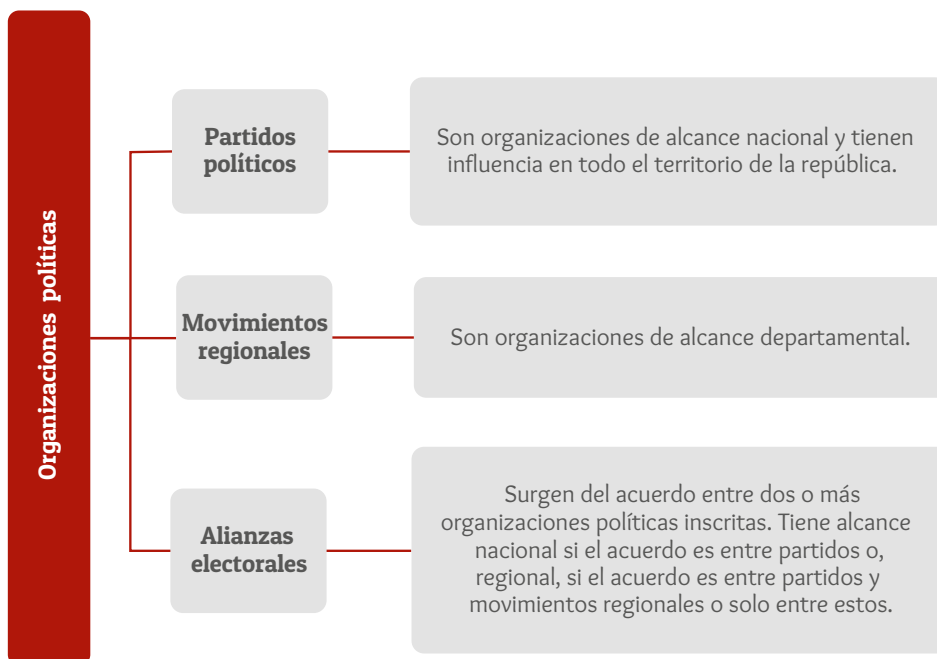
Fuente: LOJNE, LOONPE. Elaboración propia.

⁶ Esto implica que los JEE recibirán y resolverán en primera instancia los cuestionamientos que se realicen al procedimiento de inscripción de listas de candidatos, tachas de candidaturas, pedidos de nulidad de elecciones y recursos contra la proclamación de electos. Asimismo, recibirán y resolverán los cuestionamientos por infracción a la propaganda electoral, publicidad estatal, nulidad de elecciones, etcétera. Frente a las impugnaciones que se puedan interponer contra lo resuelto por los JEE, corresponde al Pleno del JNE pronunciarse en segunda y última instancia.

c) ORGANIZACIONES POLÍTICAS

Son agrupaciones de personas con actitudes, valoraciones y creencias afines que, mediante la competencia (elecciones), buscan obtener el poder político. Asimismo, el artículo 1.º de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), describe a estas agrupaciones como “asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos”. De ello se advierte que, si bien la ley reconoce a las organizaciones políticas como asociaciones cuya constitución y funcionamiento radica en la voluntad de sus miembros, su relevancia reside en la finalidad pública que persiguen para la formación y manifestación de la voluntad popular en las sociedades democráticas.

Las organizaciones políticas reconocidas por nuestra legislación son las siguientes:



LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS ALIANZAS ELECTORALES DE ALCANCE NACIONAL que se encuentran habilitados para presentar listas de candidatos en las Elecciones Generales 2021, siempre que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE.

d) CANDIDATOS Y CANDIDATAS

Son los ciudadanos y las ciudadanas incluidos en una solicitud de inscripción de fórmula o lista de candidatos presentada por una organización política ante un JEE.



Las candidatas y los candidatos en el marco de un proceso electoral están prohibidos de entregar o prometer la entrega de dinero, dádivas, alimentos, medicinas, agua, materiales de construcción, enseres del hogar u otros bienes.



Solo está permitida la entrega de bienes para consumo individual o de artículos publicitarios siempre que no supere el 0,3% de la UIT por cada bien entregado.

e) MIEMBROS DE MESA

Son quienes se encargan de recibir los votos emitidos por el electorado, realizar el escrutinio y conteo de los votos en mesa y elaborar las actas electorales

respectivas. La mesa de sufragio funciona con tres miembros: presidente o presidenta, secretario o secretaria y un tercer miembro. Su designación se realiza por sorteo, entre una lista de veinticinco (25) ciudadanos y ciudadanas seleccionados previamente entre los electores que pertenecen a cada mesa de sufragio o grupo de votación, la cual está conformada hasta por doscientos (200) electores. Para la selección se prefiere a actores de la ciudadanía con mayor grado de instrucción o a los que aún no hubieran realizado dicha labor.

El proceso de selección y sorteo está a cargo de la ONPE, en coordinación con el Reniec.

El artículo 251.º de la LOE señala que los titulares y suplentes que no asistan o se nieguen a integrar la mesa de sufragio son multados con la suma equivalente al 5% de la UIT, que es cobrada coactivamente por el JNE.

f) EL ELECTORADO

Son los ciudadanos y las ciudadanas que viven dentro o fuera del territorio peruano, que se encuentran registrados en el padrón electoral. Se considera



ciudadano o ciudadana a todo peruano y peruana mayor de 18 años de edad, así como al peruano emancipado de acuerdo con el Código Civil peruano, inscrito en el Reniec. El voto es obligatorio hasta los 70 años de edad.

Quienes no asistan a votar en la fecha de las elecciones se harán acreedores a una multa por omisos al sufragio. De acuerdo al artículo 24.º de la LOE, los peruanos residentes en el extranjero están obligados a votar en las elecciones generales.



De acuerdo a la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N.º 31038, las personas en grupos de riesgo para la COVID-19 están exentas del pago de la multa por omisión al sufragio y por inasistencia a la integración de la Mesa de Sufragio para el proceso de Elecciones Generales 2021.

g) *PERSONEROS Y PERSONERAS*⁷

Son los representantes de las organizaciones políticas encargados de presenciar y fiscalizar todos los actos del proceso electoral, pudiendo, además, de ser el caso, presentar algún reclamo o impugnación frente a cualquier situación que atente contra la transparencia y neutralidad del proceso electoral.

¿Qué se requiere?

Tener vigente el derecho de sufragio y contar con DNI, además de estar acreditado por el órgano directivo de la respectiva organización política, o por el personero ya inscrito ante el JNE o ante el JEE correspondiente.

“

**LA REPRESENTACIÓN
QUE EJERCE EL
PERSONERO ES
EXCLUSIVA A UNA
SOLA ORGANIZACIÓN
POLÍTICA.**

No hay personero de un candidato o candidata a título personal. Ningún candidato podrá desempeñarse como personero.

”

⁷ Art. 128.º de la LOE.

¿Qué clases de personeros existen y cuáles son sus principales funciones?

CLASES DE PERSONEROS	PRINCIPALES FUNCIONES
PERSONERO LEGAL INSCRITO EN EL ROP	Ejerce plena representación de la organización política ante el JNE, los JEE y demás organismos del sistema electoral, no requiere tramitar su reconocimiento ante los JEE. En el ROP se inscribe un personero legal titular y un personero legal alterno. En este último caso, dicho personero actúa en ausencia del primero.
PERSONERO TÉCNICO INSCRITO EN EL ROP	Se encarga de solicitar información a la ONPE previa al proceso electoral, coordinar y planificar las actividades de los personeros ante los JEE y, en general, de observar los procesos de cómputo relacionados con el proceso electoral. En el ROP se inscribe por lo menos un personero técnico.
PERSONERO LEGAL ANTE EL JEE	Es acreditado por el personero legal inscrito en el ROP. Ejerce plena representación de la organización política en la circunscripción administrativa y de justicia electoral del JEE que lo ha reconocido como personero. Los personeros legales ante el JEE son: un personero legal titular y un personero legal alterno. Este último actúa en ausencia del primero.
PERSONERO TÉCNICO ANTE EL JEE	Es acreditado por el personero legal inscrito en el ROP. Se encarga de observar los procesos de cómputo relacionados con la circunscripción administrativa y de justicia electoral del JEE que lo ha reconocido como personero. Los personeros técnicos ante el JEE son: un personero técnico titular y un personero técnico suplente. Adicionalmente, pueden acreditarse tantos personeros técnicos como centros de cómputo existan.
PERSONERO DE CENTRO DE VOTACIÓN	Es acreditado por el personero legal inscrito en el ROP o por el personero legal ante el JEE. Se encarga de coordinar y dirigir las actividades de los personeros ante las mesas de sufragio ubicadas en el centro de votación para el cual ha sido acreditado, así como de coordinar con el personal de la ODPE. Su actividad se desarrolla únicamente el día del acto electoral.
PERSONERO ANTE LAS MESAS DE SUFRAGIO	Personero que es acreditado por el personero legal inscrito en el ROP o por el personero legal ante el JEE. Tiene la atribución de presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio, durante el acto electoral.

Fuente: Resolución N.º 243-2020-JNE. Elaboración propia.

¿Y los personeros de las alianzas electorales?

En caso de que se inscribiera alguna alianza electoral esta debe acreditar a sus personeros legales y técnicos. En tal sentido, estos personeros excluyen a los personeros de los partidos o movimientos que conforman la alianza, a efectos de la representación de esta durante el proceso electoral para el cual se formó. La acreditación de los demás tipos de personeros se rige por las mismas reglas descritas en el cuadro superior.

LIMITACIONES DE LOS PERSONEROS ANTE LAS MESAS DE SUFRAGIO

- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Mantener conversación o discutir entre ellos, con el electorado o con los miembros de mesa, durante la votación.
- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa de sufragio.

h) OBSERVADORES ELECTORALES

Son representantes de organizaciones que participan en un proceso electoral con el propósito de buscar y recopilar información sobre sus diversas etapas, incluyendo sus resultados. La observación electoral puede ser realizada por instituciones nacionales e internacionales, debiendo para ello, necesariamente, estar acreditadas por el JNE. En dicha lógica, una vez acreditadas, pueden presentar observadores ante los JEE.

CONDUCTAS NO PERMITIDAS A LOS OBSERVADORES ELECTORALES

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar actos que directa o indirectamente constituyan interferencia en el desarrollo del proceso electoral.
- Hacer proselitismo o manifestarse en favor o en contra de cualquier organización política, candidato o lista.
- Ofender, difamar y/o calumniar a las instituciones, autoridades electorales, organizaciones políticas, personeros, candidatos o lista.
- Declarar el triunfo en el proceso electoral de alguna organización política o de un candidato o lista.
- No cumplir con los protocolos sanitarios vigentes.

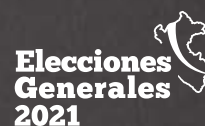
i) FUERZAS ARMADAS

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas pone a disposición de la ONPE los efectivos necesarios para asegurar el libre ejercicio del derecho de sufragio, la protección de los funcionarios electorales durante el cumplimiento de sus deberes y la custodia del material, documentos y demás elementos destinados a la realización del acto electoral.



CII

CAPÍTULO II



CAPÍTULO II: SISTEMA ELECTORAL Y SU APLICACIÓN EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

1. SISTEMA ELECTORAL: DEFINICIÓN Y ELEMENTOS

Antes de abordar el tema, cabe hacer mención de lo que es un sistema electoral. Este término puede entenderse en dos sentidos: en sentido amplio, abarca todo lo relacionado con el proceso electoral, desde el derecho de sufragio, pasando por la administración electoral, hasta llegar al contencioso electoral. En sentido restringido, hace referencia a las reglas de conversión de los votos en escaños o en cargos de gobierno (Nohlen, 2014).

Para fines analíticos, emplearemos la definición más restringida de sistema electoral, que incluye elementos técnicos y procedimentales que sirven para estructurar las preferencias políticas a través del voto y convertirlos en escaños de representantes. Esto se produce a través de cuatro elementos específicos, los cuales son:

- La circunscripción electoral.
- Forma de la candidatura y estructura de voto.
- La barrera electoral.
- La fórmula de decisión.

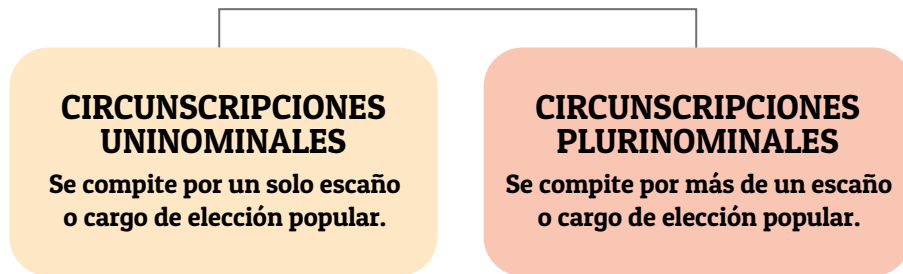
2. SISTEMA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA, CONGRESISTAS Y PARLAMENTARIOS ANDINOS

A continuación, será estudiado cada elemento, relacionándolo con las reglas que rigen en nuestro país para la elección del presidente y vicepresidentes de la república, congresistas y parlamentarios andinos.

a) CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

La circunscripción o distrito electoral es el conjunto de electores pertenecientes a una unidad territorial, a partir del cual, según la distribución de los votos emitidos en las elecciones, se procede a la distribución de los escaños asignados.

El tamaño o magnitud de la circunscripción es el número de escaños que se establecen en la circunscripción. Estas pueden ser de dos tipos:



Las circunscripciones plurinominales, a su vez, pueden diferenciarse en:

- Circunscripciones pequeñas (entre 2 y 5 escaños).
- Medianas (entre 6 y 10 escaños).
- Grandes (más de 10 escaños).

Una variante de este tipo es la circunscripción única, donde el electorado de todo el territorio estatal es considerado como única circunscripción electoral.

“ LA CIRCUNSCRIPCIÓN PARA ELEGIR AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A LOS REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO ES TODO EL PAÍS, mientras que, para elegir a los congresistas, el territorio de la república se divide en veintisiete (27) circunscripciones electorales: una (1) por cada departamento, una (1) por la provincia constitucional del Callao, una (1) por Lima Provincias y una (1) por los peruanos residentes en el extranjero (creada mediante la Ley N.º 31032). ”

Para las elecciones congresales, los electores son organizados principalmente por circunscripciones plurinominales, constituyendo los electores de Madre de Dios la única circunscripción electoral de naturaleza uninominal.

El JNE asigna a cada circunscripción electoral un escaño y distribuye los restantes escaños en forma proporcional al número de electores, con excepción de la circunscripción peruanos residentes en el extranjero, a la cual se le asignan únicamente dos (2) escaños. Para el caso de la circunscripción de Lima Provincias se le asignan cuatro (4) escaños.

CUADRO N.º 2
NÚMERO DE ESCAÑOS DE CONGRESISTAS POR CADA CIRCUNSCRIPCIÓN
ELECTORAL - EG 2021

DISTRITO O CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	NÚMERO DE ESCAÑOS	TIPO DE CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL
Madre de Dios	1	Uninominal
Amazonas, Apurímac, Huancavelica, Peruanos Residentes en el Extranjero, Moquegua, Pasco, Tacna, Tumbes	2	Plurinominal
Ayacucho, Huánuco y Ucayali	3	
Callao, Ica, Lima Provincias, Loreto y San Martín	4	
Áncash, Cusco, Junín, Lambayeque y Puno	5	
Arequipa y Cajamarca	6	
La Libertad y Piura	7	
Lima	33	

Fuente: Resolución N.º 0330-2020-JNE.

“

PARA EL PERIODO 2016-2020, LIMA TENÍA 36 ESCAÑOS. AHORA, PARA EL PERIODO 2021-2026, SOLO CONTARÁ CON 33 REPRESENTANTES EN EL CONGRESO

Con la Ley N.º 26859, se crea la circunscripción para peruanos residentes en el extranjero, con un número fijo de dos (2) escaños. Para este cambio, se le restó dos (2) escaños a Lima. Por otro lado, debido al crecimiento poblacional en Ucayali, a esta región le corresponde un escaño más. Para ello se retiró un escaño más a Lima, y Ucayali pasó de tener de dos (2) a tener tres (3) escaños.

”

b) FORMA DE LA CANDIDATURA Y ESTRUCTURA DEL VOTO

Es el modo en que el elector debe emitir o expresar su voto, en virtud de la presentación de la candidatura, la cual puede ser unipersonal o de lista. Una candidatura unipersonal implica un solo candidato, mientras que una candidatura de lista, que haya más de uno.

Los tres tipos de lista más importantes son: la lista cerrada y bloqueada, la lista cerrada y no bloqueada y la lista abierta.

TIPO DE CANDIDATURA/ FORMA DE VOTACIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLOS
Listas cerradas y bloqueadas	Son cerradas porque el elector vota a una lista de candidatos presentada por un partido, y son bloqueadas porque el orden interno de la lista viene definido, sin que el votante pueda alterarlo. Por tanto, la atribución de escaños obtenidos por un partido se hace siguiendo el orden establecido por la lista.	Elección de la fórmula presidencial (artículo 104.º de la LOE).
Listas desbloqueadas o listas cerradas y no bloqueadas	Un elector vota una lista presentada por un partido, pero el votante puede modificar el orden de candidatos preestablecido por aquel.	Elección de congresistas (artículo 21.º de la LOE). Elección de parlamentarios andinos.
Listas abiertas	Permite al elector configurar su propia lista escogiendo candidatos de diferentes partidos (no cerrada) y estableciendo su orden de preferencia entre ellos (no bloqueada). La lista elaborada por el partido representa una sola propuesta.	No aplicable en nuestro país.

Fuente: Torrens (2001). Elaboración propia.

Ejemplo de cédula de votación para las Elecciones Generales 2021

“ EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONGRESISTAS, la ciudadanía puede hacer uso (opcional) de un doble voto preferencial, excepto en los distritos electorales donde se elige menos de dos (2) congresistas, en cuyo caso hay un solo voto preferencial. ”

c) BARRERA ELECTORAL

La barrera electoral puede entenderse en dos sentidos:

Porcentaje mínimo de votos que requiere superar cada partido para que tenga derecho a que se le aplique la fórmula electoral y pueda acceder al reparto de escaños.

Porcentaje mínimo de votos que requiere superar cada organización política para mantener su inscripción vigente.

El artículo 20.º de la LOE señala que, para que la organización política acceda al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República, requiere cumplir cualquiera de estas dos condiciones:

- 1) Haber alcanzado al menos siete (7)* representantes al Congreso en más de una circunscripción electoral, es decir, el 5% del número legal de sus miembros.
- 2) Haber alcanzado al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional.

* Según Resolución N.º 015-2011-JNE.

LA APLICACIÓN DE LA BARRERA ELECTORAL debe efectuarse antes de aplicar la cifra repartidora para la asignación de escaños.

El artículo 13.º de la LOP, modificado por la Ley N.º 30995, indica que para que la organización política mantenga vigente su inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas requiere:

- 1) Haber alcanzado al menos cinco (5) representantes al Congreso en más de una circunscripción y al menos el cinco por ciento (5%) de los votos válidos a nivel nacional en la elección del Congreso.
- 2) En caso de haber participado en alianza, haber alcanzado al menos el seis por ciento (6%) de los votos válidos, teniendo en cuenta que dicho porcentaje se eleva en 1% por cada partido político adicional.

d) FÓRMULA DE DECISIÓN

Es el cálculo matemático mediante el cual se distribuyen los escaños en función de los votos del electorado.

Existen dos principios básicos para su clasificación:

La representación por mayoría:
Significa que la mayoría del total de los votos emitidos decide quién gana la elección.

La representación proporcional:
Significa que el resultado de la elección se decide según la proporción de los votos emitidos obtenida por cada candidato u organizaciones políticas.

Estas fórmulas buscan distinguir entre ganadores y perdedores; es decir, aquellos que ganan los escaños o participan en la distribución de los escaños en juego y aquellos que no reciben ningún escaño.

Las fórmulas electorales pueden clasificarse en dos tipos:

FÓRMULA MAYORITARIA	FÓRMULA PROPORCIONAL
<p>La mayoría del total de los votos emitidos decide quién gana la elección.</p> <p>Mayoría simple o relativa Atribuye el triunfo a la opción que hubiera obtenido el mayor número de votos que cualquier otro.</p> <p>Ejemplo: El cargo de alcalde se adjudica a la lista que obtenga la votación más alta (mayoría relativa).</p> <p>Mayoría absoluta Implica obtener el mayor número de votos que todos los demás candidatos juntos.</p> <p>Ejemplo: Para ser elegido presidente de la república se requiere la mitad más uno de los votos (mayoría absoluta), de lo contrario se realiza una segunda elección con los dos candidatos más votados.</p>	<p>El resultado de la elección se decide según la proporción de los votos emitidos obtenida por cada candidato o partido.</p> <p>Existe una multiplicidad de métodos con que puede ser materializado. Los dos tipos más importantes son: los procedimientos del divisor y los procedimientos del cociente electoral (Nohlen: 2014). El método de divisor más conocido y que se aplica en Perú es el método D' Hondt, también conocido como método de la cifra repartidora</p> <p>Ejemplo: En la elección de los congresistas de la república y de los parlamentarios andinos.</p>

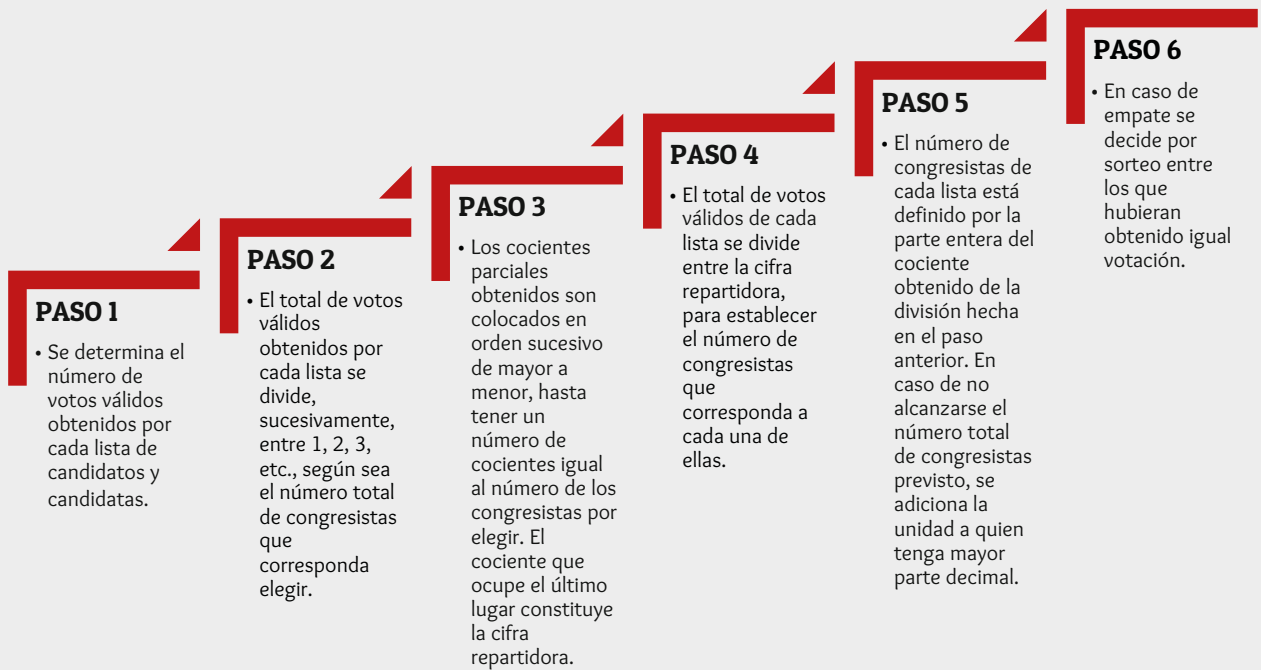
“

EN LAS ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

para definir cuántos electos tendrá cada organización política, se tomará en cuenta la cifra repartidora; y para definir qué candidatos de cada organización política resultan electos, se considerarán tanto los votos a favor de la lista como los votos preferenciales.

”

¿Cuál es el procedimiento de aplicación del método de la cifra repartidora?

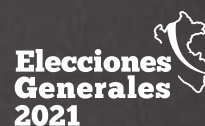


Fuente: Art. 30.º de la LOE. Elaboración propia.

En el Capítulo VII se explicará a través de un ejemplo cómo se aplica el método de la cifra repartidora.

CIII

CAPÍTULO III



CAPÍTULO III: REQUISITOS PARA INSCRIBIR LA FÓRMULA Y LISTA ELECTORAL

Según nuestra legislación, las organizaciones políticas que busquen impulsar listas de candidatos en los procesos electorales deben cumplir dos tipos de requisitos: 1) los vinculados con la lista electoral como conjunto y 2) los vinculados con los candidatos y candidatas. Sobre los primeros trata el presente capítulo, siendo estas: i) Elecciones internas, ii) paridad y alternancia de género y, iii) plan de gobierno o plan de trabajo.

1. ELECCIONES INTERNAS

Para tratar el tema de elecciones internas es menester primero enmarcarlo en el ámbito de la democracia interna, la cual puede ser entendida como la adopción de una serie de principios del sistema político democrático en el interior de las organizaciones políticas, que buscan asegurar la participación de los afiliados y afiliadas (Freidenberg, 2006). El Instituto Interamericano de Derechos Humanos y el Centro de Asesoría y Promoción Electoral - IIDH/CAPEL (2017) proponen las siguientes dimensiones para estudiarla:

1. Organización interna.-

Tiene que ver con la composición, la periodicidad y las formas de elegir las estructuras internas: asambleas, órganos internos, entre otros.

2. Selección de candidaturas.-

Hace referencia a los mecanismos que garanticen la participación de las bases, de los afiliados y afiliadas e, incluso, del electorado en general, a efectos de definir sus candidaturas con transparencia.

3. Toma de decisiones y elaboración de programas.-

Propone dejar de lado el modelo en el que solo los dirigentes o una pequeña cúpula tienen poder de decisión, para darle paso a una participación mayor de delegados, delegadas y militantes.

4. Participación equitativa por género.-

Hace referencia a los mecanismos que garanticen la participación de las bases, de los afiliados y afiliadas e, incluso, del electorado en general, a efectos de definir sus candidaturas con transparencia.

5. Representación de minorías.-

Se incorporan similares mecanismos para promover la participación activa de jóvenes, grupos étnicos y otras minorías.

6. Rendición de cuentas.-

Se establecen fórmulas para que los candidatos y candidatas, las autoridades partidistas y quienes hayan sido designados en cargos públicos rindan cuentas a las bases partidarias sobre sus actuaciones.

Aceptando que a través de todas estas variables puede manifestarse y concretarse una organización política democrática, es necesario precisar que, de todas ellas, la selección de candidaturas a cargos de elección popular es la exigida por la legislación nacional como requisito de inscripción de las listas electorales.

¿En qué consiste?

En elegir, mediante un proceso electoral interno, a quienes representarán a la organización como candidatos y candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales. Ahora bien, debe precisarse que para elegir a las autoridades partidarias deben también realizarse elecciones internas; sin embargo, son las primeras las que constituyen un requisito de inscripción para un proceso electoral, según nuestra legislación. Por tal razón, los estatutos y reglamentos electorales de las organizaciones deben establecer las reglas aplicables, las mismas que deben respetar el marco legal.

Reglas de juego: elecciones internas en el marco de las Elecciones Generales 2021⁸

a) Existencia de un órgano electoral partidario

El artículo 20.º de la LOP, en su redacción aplicable, señala que toda organización política debe contar con un órgano electoral central conformado por tres miembros, el cual debe ser de carácter permanente y autónomo respecto de los demás órganos internos. Este debe garantizar la competencia interna en igualdad de condiciones entre los postulantes, así como también debe garantizar la imparcialidad del proceso.

SOLO LOS AFILIADOS Y AFILIADAS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA pueden formar parte de los órganos electorales. Los integrantes de los órganos electorales están impedidos de postular en las elecciones internas.

⁸ Según la Ley N 31038, publicada el 22 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia nacional sanitaria ocasionada por la COVID-19.

b) Participación de los organismos electorales en las elecciones internas



c) Modalidades de elección

Las organizaciones políticas deberán informar a la ONPE la modalidad de elección interna, optando entre:

<p>ELECCIONES INTERNAS CERRADAS</p> <p>Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y las afiliadas.</p>	<p>ELECCIONES A TRAVÉS DE LAS Y LOS DELEGADOS,</p> <p>conforme lo disponga el Estatuto. Dichos delegados previamente deben haber sido elegidos mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y las afiliadas.</p>
--	--

Estas modalidades se aplican para elegir por lo menos las 4/5 partes del total de candidatos y candidatas representantes al Congreso y al Parlamento Andino. En ese sentido, hasta la quinta parte de las candidaturas puede ser designada entre sus afiliados o no afiliados por el órgano de la organización política que disponga el estatuto u otra norma interna, siendo esta facultad indelegable.

d) Oportunidad para la realización de las elecciones internas

De acuerdo al cronograma establecido por el JNE para las elecciones generales, cada partido político debe convocar a elecciones internas entre el 12 al 15 de octubre de 2020. Existen dos fechas para dichos comicios, según la modalidad de elecciones internas adoptada por las organizaciones políticas:

- **29 de noviembre de 2020:** Día de elección de candidatos y/o delegados por parte de los afiliados.
- **6 de diciembre de 2020:** Día de elección de candidatos por delegados.

“ EL 9 DE DICIEMBRE ES LA FECHA MÁXIMA QUE TIENE LA ONPE para la publicación de resultados de cada organización política por circunscripción electoral. ”

e) Candidaturas sujetas a elecciones internas

Están sujetos a elección interna los candidatos y las candidatas de las organizaciones políticas que postulen a los siguientes cargos:

- Presidente y vicepresidentes de la república.
- Congresistas de la república.
- Representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

“ PARA SER CANDIDATOS CANDIDATAS EN LAS ELECCIONES INTERNAS se requiere estar afiliado o afiliada a la organización política por la que deseen postular y haber inscrito dicha afiliación en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) hasta el 30 de setiembre. ”

f) Participación de mujeres y hombres

El artículo 26.º de la LOP, modificado por la Ley N.º 31030,⁹ señala que, en las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político, así como para los candidatos a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombres no puede ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del total de candidatos. Con esta norma, las listas de candidatos a cargos de congresistas y a representantes peruanos ante el Parlamento Andino deberán estar integrados por el mismo número de hombres y mujeres de manera intercalada. De la misma manera, la lista de candidatos a los cargos de presidente y vicepresidentes de la república también debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre en su conformación, ubicados intercaladamente.

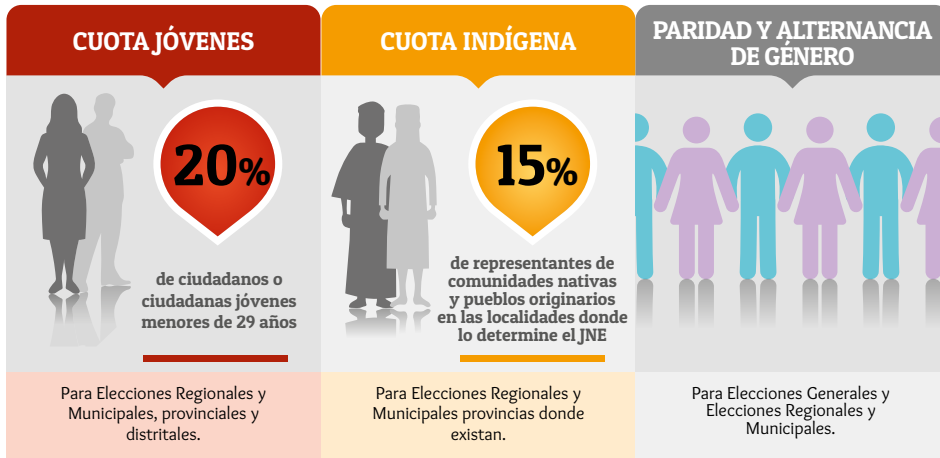
CUMPLIDO ESTE MARCO LEGAL, EL REQUISITO DE ELECCIONES INTERNAS ha de plasmarse en el acta respectiva, la cual debe anexarse a la solicitud de inscripción presentada por la organización política.

2. PARIDAD Y ALTERNANCIA

En el Perú, hay diversos grupos sociales que no han tenido las mismas oportunidades de desarrollo y, por lo tanto, han padecido discriminación; encontrándose entre ellos: las mujeres, los jóvenes y las comunidades indígenas. Para enfrentar esta situación en el campo de la participación política, el Estado ha establecido medidas de acción afirmativa, como las cuotas electorales (cuota joven e indígena) y, recientemente, se ha aprobado la paridad y la alternancia de género, que deben cumplir las organizaciones políticas en sus listas si pretenden participar en las elecciones del país.

⁹ Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 23 de julio de 2020.

MEDIDAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA SEGÚN EL TIPO DE ELECCIÓN

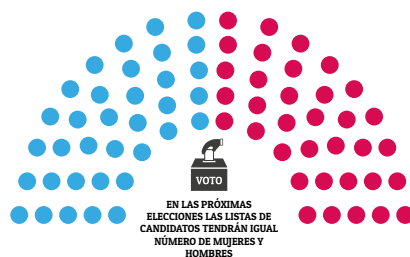


La entrada en vigencia de la Ley N.º 31030, significa un importante avance en la lucha por el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres. La aplicación de esta norma disminuirá las brechas existentes entre hombres y mujeres en el acceso a los cargos de elección popular y obligará a las organizaciones políticas a incorporar los principios de paridad y alternancia de género en la conformación de sus listas electorales.

¿Qué es la paridad y la alternancia de género?

La paridad

Es una medida que redefine el concepto “poder político” como un espacio que debe ser compartido de forma igual entre hombres y mujeres (Albaine, 2015). En las listas electorales implicaría que el porcentaje de varones y mujeres sea equilibrado (50% de varones y 50% de mujeres).



La alternancia

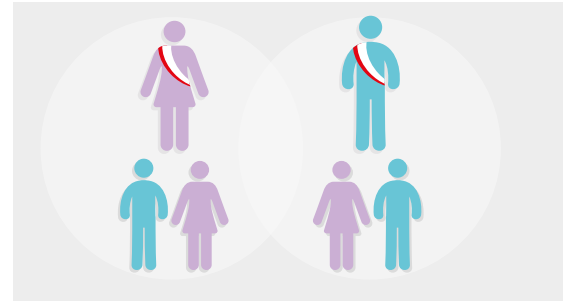
Esta medida implica que cada organización política organice sus listas de candidaturas alternando varones y mujeres.



Paridad y alternancia en las Elecciones Generales, según Ley N.º 2130.

A. Elecciones presidenciales

Los candidatos y candidatas a la presidencia y vicepresidencia de la república solicitan su inscripción en una sola y misma fórmula, la cual debe incluir, por lo menos, a una mujer o a un hombre, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre, una mujer o un hombre, una mujer, un hombre.



¿Por qué es necesaria esta medida?

La primera vez que un partido político peruano postuló a una mujer a la Presidencia de la República fue en 1995. Desde ese año hasta la última elección (2016) de las 71 candidaturas presentadas a este cargo solo 9 fueron mujeres. Asimismo, solo 8 mujeres fueron postuladas al cargo de primera Vicepresidencia de la República.



B. Elecciones congresales y de representantes ante el Parlamento Andino

1

POSTULACIÓN EN ELECCIONES INTERNAS O PRIMARIAS

El conjunto de candidaturas debe estar integrado por el 50% de mujeres y 50% de hombres, ubicados de manera alternada. El voto se emite a favor del candidato o candidata de forma individual.

2

LISTA RESULTANTE DE LAS ELECCIONES INTERNAS O PRIMARIAS

- Se ordena según el resultado de la votación, respetando la paridad (50%) y alternancia de género.
- Las candidaturas que obtengan la mayor votación ocupan los primeros lugares, "pero una vez cubierta la cantidad máxima de candidatos de un mismo sexo se continúa con el candidato del sexo opuesto que se requiera para cumplir con la cuota mínima".
- Quienes por cualquier motivo no puedan integrar la lista final, deben ser reemplazados por otro candidato del mismo sexo.

3

LISTA DE CANDIDATURAS PARA LAS ELECCIONES GENERALES

Según los resultados de la democracia interna se ubican las candidaturas en forma intercalada. El criterio de paridad y alternancia de género debe verificarse también sobre el número total de candidaturas presentadas por cada organización política.

NÚMERO DE ESCAÑOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, TOTAL DE CANDIDATOS Y PARIDAD DE GÉNERO POR CADA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL		TOTAL DE ESCAÑOS	TOTAL DE CANDIDATOS	50 % DE MUJERES U HOMBRES
1	AMAZONAS	2	4	2
2	ÁNCASH	5	6	3
3	APURÍMAC	2	4	2
4	AREQUIPA	6	6	3
5	AYACUCHO	3	4	2
6	CAJAMARCA	6	6	3
7	CALLAO	4	4	2
8	CUSCO	5	6	3
9	HUANCAVELICA	2	4	2
10	HUÁNUCO	3	4	2
11	ICA	4	4	2
12	JUNÍN	5	6	2
13	LA LIBERTAD	7	8	3
14	LAMBAYEQUE	5	6	4
15	LIMA	33	34	3
16	LIMA PROVINCIAS	4	4	17
17	PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	2	4	2
18	LORETO	4	4	2
19	MADRE DE DIOS	1	4	2
20	MOQUEGUA	2	4	2
21	PASCO	2	4	2
22	PIURA	7	8	4
23	PUNO	5	6	3
24	SAN MARTÍN	4	4	2
25	TACNA	2	4	2
26	TUMBES	2	4	2
27	UCAYALI	3	4	2
TOTALES		130	160	

NÚMERO DE ESCAÑOS DE REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO, TOTAL DE CANDIDATOS Y PARIDAD DE GÉNERO

TOTAL DE ESCAÑOS	TOTAL DE CANDIDATOS	50% DE HOMBRES Y MUJERES
5	16	8

Fuente: Resolución N.º 0330-2020-JNE

3. PLAN DE GOBIERNO Y PLAN DE TRABAJO

3.1. PLAN DE GOBIERNO

El plan de gobierno es el documento elaborado y presentado por la organización política en el que propone, con base en un diagnóstico y visión de desarrollo, los objetivos, lineamientos de política, acciones, estrategias y metas en el ámbito nacional. De acuerdo con el artículo 23.º-A de la LOP, las organizaciones políticas publican sus planes de gobierno en sus respectivas páginas web y lo mantienen durante todo el proceso electoral en el cual participan. Además, las organizaciones políticas deben incorporar a la solicitud de inscripción de su fórmula de candidatos el formato resumen del plan de gobierno.

PLAN DE GOBIERNO: ASPECTOS NORMATIVOS

Constituye un requisito para solicitar la inscripción de la fórmula de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República.

El JNE desarrolla a través del reglamento de inscripción de candidaturas, la presentación del Plan de Gobierno.

El personero legal de la organización política, con el código de usuario y la clave de acceso asignados, debe digitar los datos en el Formato Resumen del plan de gobierno, así como cargar el archivo digital que contiene el Plan de Gobierno, en el sistema informático DECLARA, a través del portal electrónico institucional del JNE.

El Plan de Gobierno y el formato resumen del mismo se presentan junto con la solicitud de inscripción al JEE competente, a través del SIJE-E. Dichos documentos deben contener la firma digital del personero legal.

No se admitirán pedidos o solicitudes para hacer modificaciones posteriores a la fecha límite para la presentación de las solicitudes de inscripción (22 de diciembre de 2020).

Fuente: Art. 23.º-A de la LOP y Resolución N.º 330-2020-JNE. Elaboración propia.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0330-2020-JNE

ANEXO 5

FORMATO RESUMEN DE PLAN DE GOBIERNO

Consideraciones Generales para la elaboración del Plan de Gobierno:

- a- El Formato Resumen de Plan de Gobierno tiene como objetivo brindar al ciudadano una visión resumida del Plan de Gobierno presentado por las organizaciones políticas al momento de la inscripción de fórmulas y listas de candidatos
- b- El Plan de Gobierno debe enmarcarse en los principios del Estado Constitucional de Derecho, en los principios del sistema democrático, y en la plena vigencia de los derechos fundamentales.
- c- El Plan de Gobierno debe considerar los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030¹ que contempla las siguientes dimensiones:
 - o Dimensión social: Referido al mejoramiento de las condiciones de vida expresado en acceso a bienes y servicios básicos como salud, educación, vivienda, infraestructura sanitaria.
 - o Dimensión económica: Asociada al incremento de la producción que implica competitividad y rentabilidad, necesario para superar la pobreza, pero insuficiente.
 - o Dimensión ambiental: Poner atención en adoptar modelos de desarrollo y prácticas económicas y sociales compatibles con la preservación del equilibrio ambiental.
 - o Dimensión institucional: Señala la importancia de fortalecer las instituciones para dar continuidad al desarrollo.

I. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

(Información que consta en el “Acta de Fundación”, de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política, tales como tolerancia, veracidad, etc.).

II. VISIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO

(Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito en un futuro determinado. En este Formato se debe transcribir la Visión que consta en el Plan de Gobierno).

¹ A nivel internacional, compromisos suscritos por el Perú en el marco del Sistema de Naciones Unidas. En la Asamblea de Naciones Unidas de Setiembre de 2015, donde se aprobó la Agenda 2030 con 17 Objetivo para el Desarrollo Sostenible.



Jurado Nacional de Elecciones
Resolución N.º 0330-2020-JNE

III.RESUMEN DEL PLAN DE GOBIERNO

- En la primera columna, se resumirán los problemas identificados y priorizados en el Plan de Gobierno. En la segunda columna, se deberá colocar aquellos aspectos que tengan vinculación con los Objetivos Estratégicos del Plan de Gobierno con que se procura dar solución a los problemas identificados. En la tercera columna, se consignarán los indicadores como herramientas de medición y en la cuarta columna las metas, que son la expresión cuantitativa del logro de dichos objetivos.
- Esta información podrá ser difundida en la página web de VOTO INFORMADO del Jurado Nacional de Elecciones, de las organizaciones políticas u otros canales para conocimiento de la población.

PROBLEMAS IDENTIFICADOS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS (Solución al problema)	INDICADORES	METAS (2021-2026) (valor)
Dimensión Social			
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
Dimensión Institucional			
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
Dimensión Económica			
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3
Dimensión Territorial- Ambiental			
1	1	1	1
2	2	2	2
3	3	3	3

IV.PROPUESTA DE RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN
(Debe resumirse la forma como la organización política, de resultar ganadora en el proceso electoral, brindará información periódica a la ciudadanía sobre el cumplimiento de las propuestas consignadas en los planes de gobierno).

3.2. PLAN DE TRABAJO

Documento elaborado y presentado por la organización política, como requisito de la solicitud de inscripción de candidatos a representantes peruanos ante el Parlamento Andino, que llevarían como propuesta en caso de resultar electos.

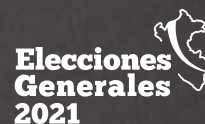
FORMATO DE PLAN DE TRABAJO

Parlamento Andino 2021-2026, según Resolución N.º 0330-2020-JNE.

<p>Consideraciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a- Los Planes de Trabajo deben tener en cuenta el ámbito de aplicación de las propuestas, considerando como ejes temáticos: Política exterior y Relaciones Parlamentarias; Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Comunicación; Seguridad Regional y Desarrollo Sustentable; Asuntos Económicos y Turismo; y Asuntos Sociales y Desarrollo Humano, entre otros. b- Los Planes de Trabajo deben tener en cuenta la articulación y las políticas nacionales y los objetivos de las políticas de integración de la comunidad andina como el Acuerdo de Cartagena. c- Las propuestas de Plan de Trabajo detallan la acción y propuesta específica que se quiere realizar.
<p>I. IDEARIO: PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y VALORES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA (Información que consta en el “Acta de Fundación”, de la organización política, presentada ante el Registro de Organizaciones Políticas del JNE. En cuanto a los valores, se deben consignar aquellas cualidades institucionales que se asumen como guía de actuación de la organización política, tales como tolerancia, veracidad, etc.).</p>
<p>II. VISIÓN DEL PLAN DE TRABAJO (Es el conjunto de ideas generales integradas coherentemente, que expresan y proveen el marco de referencia de lo que la organización política desea lograr para el ámbito en un futuro determinado en el ámbito de la Comunidad Andina).</p>
<p>III. SÍNTESIS DEL PLAN DE TRABAJO (En la columna Propuestas deberán colocarse aquellas propuestas concretas que tengan vinculación con los principios y visión del Plan, con que se procura dar solución a los problemas identificados).</p>
<p>PROPUESTAS</p>
1.
2.
3.
4.
5.

CIV

CAPÍTULO IV



CAPÍTULO IV: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO O CANDIDATA

Tal como se mencionó en el capítulo anterior, las organizaciones políticas deben cumplir dos grupos de requisitos. Habiéndose tratado los vinculados con la lista electoral como conjunto, corresponde, en el presente capítulo, abordar los relacionados con los candidatos y candidatas.

1. REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS

Los candidatos y candidatas a la presidencia y vicepresidencia de la república, al Congreso y Parlamento Andino, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) CIUDADANÍA

Para el cumplimiento de este requisito, debe considerarse lo siguiente:

- Inscripción en Reniec (contar con DNI).
- No resolución judicial de interdicción.
- No sentencia privativa de la libertad consentida o ejecutoriada.
- Gozar del derecho de sufragio:

Por tanto, el o la postulante no debe tener sentencia con inhabilitación de los derechos políticos, ni ser o haber sido funcionario público inhabilitado por acusación constitucional.

“

Las personas condenadas en calidad de autoras por la comisión de los tipos penales referidos al terrorismo, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas o violación de la libertad sexual, no pueden postular como candidatos o candidatas, aunque estuvieran rehabilitados (Art. 107° y 113° de la LOE).

”

b) NACIONALIDAD

La regla es ser peruano de nacimiento. Son peruanos de nacimiento los nacidos en el territorio de la república. También lo son los nacidos en el exterior de padre o madre peruanos, inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad.

c) EDAD

CARGO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA	CARGO DE CONGRESISTAS Y DE REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO ANDINO
Tener al menos 35 años	Haber cumplido 25 años
Al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de inscripción (22 de diciembre de 2020)	

d) DECLARACIÓN JURADA DE HOJA DE VIDA (DJHV)

El artículo 23.º de la LOP establece que las y los candidatos y las candidatas que postulan a cargos de elección popular deben presentar una DJHV. La DJHV es el documento en el que se detallan los datos personales, académicos, laborales, políticos, antecedentes penales, declaración de bienes y rentas, entre otros aspectos, de las candidatas y los candidatos. Este contenido ha de llenarse en el Formato Único de la DJHV,¹⁰ establecido por el JNE mediante la Resolución N.º 310-2020-JNE, de fecha 6 de setiembre de 2020.

Fuente de los datos para las DJHV

DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS	DE LAS PROPIAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS
<ul style="list-style-type: none"> Es incorporada y publicada directamente por el JNE en su Formato Único de DJHV. 	<ul style="list-style-type: none"> Registran datos sobre los campos del Formato Único de DJHV donde no aparece información oficial.
<ul style="list-style-type: none"> Corresponde a la fecha en que se registra el Formato Único del candidato o candidata. 	<ul style="list-style-type: none"> Agregan información en el apartado “comentario” o en el rubro “IX. Información adicional”, para hacer aclaraciones respecto de los diferentes campos de la DJHV.
<ul style="list-style-type: none"> Constituye información oficial. 	
<ul style="list-style-type: none"> No puede ser eliminada ni modificada. 	

Fuente: Resolución N.º. 0310-2020-JNE. Elaboración propia.

¹⁰ El numeral 9 de la séptima disposición transitoria de la Ley N.º 31038, establece que la DJHV, que presentan los candidatos cuando postulan a cargos de elección popular, debe entregarse en formato digital y a través de una plataforma tecnológica habilitada para tal fin.

Fiscalización de la información de la DJHV

La información contenida en la DJHV es fiscalizada por el JNE a través de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales (DNFPE) y de los JEE.

Presentada la solicitud de inscripción de la lista de candidatos y candidatas. NO se admiten pedidos o solicitudes para modificar la DJHV, salvo anotaciones marginales dispuestas por los JEE, previo informe del fiscalizador de la DFPE.



Publicidad de la DJHV

Las declaraciones juradas de hojas de vida presentadas ante los JEE son accesibles a la ciudadanía en general, a través del portal electrónico institucional del JNE, a partir de la presentación de las solicitudes de inscripción de listas de candidaturas, a fin de que la ciudadanía pueda decidir y emitir su voto de forma informada y responsable.

Las DJHV cuyas solicitudes de inscripción como candidatos y candidatas han sido denegadas o tachadas por resolución consentida o ejecutoriada son eliminadas de la página web del JNE.

Elecciones Congresales Extraordinarias 2020

FREDDY LLAULLI ROMERO

ACCION POPULAR

DATOS GENERALES

Cargos al que postula:	CONGRESISTA DE LA REPUBLICA
Lugar al que postula:	JUNIN
DNI N°:	40816443
Sexo:	MASCULINO
Fecha de Nacimiento:	03/05/1980

LUGAR DE NACIMIENTO

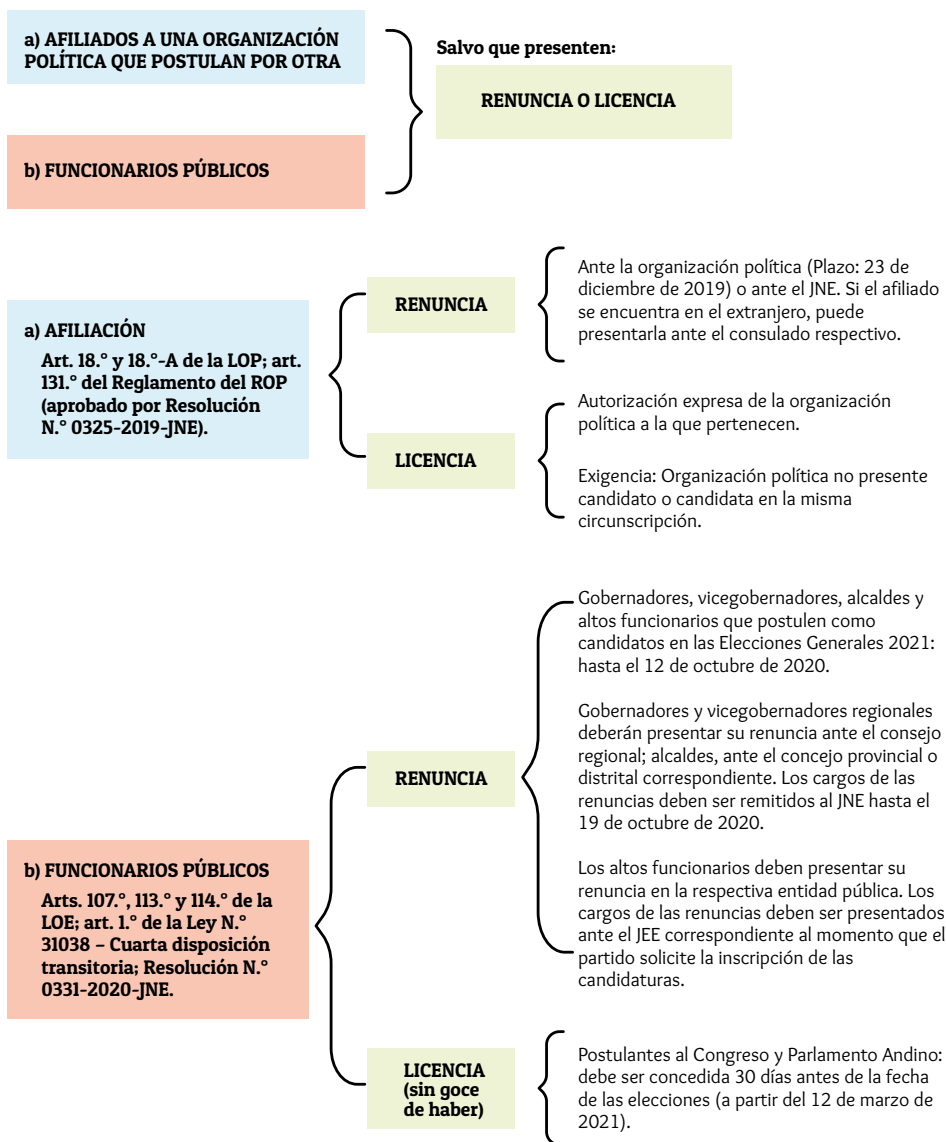
País:	PERU
Departamento:	JUNIN
Provincia:	CHANCHAMAYO
Districto:	PICHANAQUI

Hoja de vida del Candidato(a)

- Información Académica
- Experiencia Laboral
- Cargos Partidarios o de Elección Popular
- Relación de Servicios
- Ingreso de Bienes y Bajas
- Información Adicional
- Anotaciones Marginales

No registra información
No registra información

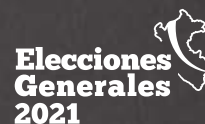
2. IMPEDIMENTOS PARA SER CANDIDATO O CANDIDATA



Según la Resolución N° 0352-2020-JNE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 14 de octubre del presente año, los congresistas elegidos en el proceso de Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 (ECE 2020) se encuentran impedidos de postular en las Elecciones Generales 2021 (EG 2021). De igual modo, están impedidos de presentarse como candidatos al Congreso en las EG 2021 aquellos ciudadanos que formaron parte del Congreso disuelto y que no participaron en los comicios congresales 2020 o que participando no fueron elegidos. En todos los casos, la prohibición comprende a los congresistas desafortunados y sus respectivos accesarios, a aquellos que fueron suspendidos y a quienes reemplazaron a congresistas fallecidos.

CV

CAPÍTULO V

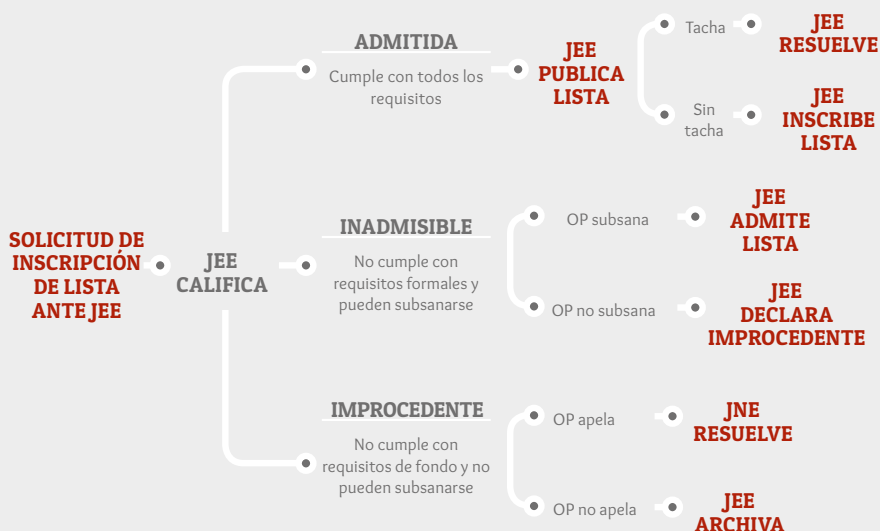


CAPÍTULO V: RECURSOS Y MEDIOS PARA SEPARAR A UN O UNA POSTULANTE DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

1. LA CALIFICACIÓN DE LOS JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Una vez conformada la lista de candidaturas —tomando en cuenta los requisitos establecidos por la legislación nacional—, la organización política presenta, a través del personero legal, la solicitud de su inscripción ante el JEE competente. Este procede a revisar el cumplimiento de los requisitos de ley, es decir, realiza la **calificación** de la solicitud ,a través del SIJE-E.

El curso que, por lo general, toma la tramitación de la solicitud, es el siguiente:



Fuente: Resolución N.º 0330-2020-JNE. Elaboración propia.

En el gráfico se muestran tres (3) situaciones:

- La **primera situación** es la declaración de *admisibilidad* que emite el JEE luego de verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto los de la lista como los referidos a

las y los candidatos. Dicha declaración se da en una resolución, la cual es publicada a fin de que ingrese a un periodo de tachas. De no presentarse ninguna tacha, o si fueran desestimadas mediante resolución firme, el JEE inscribe la fórmula o la lista de candidatos. Si por el contrario, la tacha es declarada fundada, la organización política puede reemplazar al o los candidatos tachados hasta el 22 de diciembre de 2020 (fecha de vencimiento del plazo de inscripción de las listas de candidatos).

La lista de candidatos admitida debe ser publicada en el portal electrónico institucional del JNE y en el panel del JEE que emite la resolución de admisión correspondiente, en un plazo que no exceda el día calendario siguiente a la emisión de la resolución.

- En la **segunda situación**, con la declaración de *inadmisibilidad* cabe la subsanación de las observaciones; si así sucediera, el JEE admite la solicitud e inscripción, reiniciándose el curso de la tramitación mediante la respectiva publicación de la lista, con el fin de dar lugar al periodo de tachas.
- En la **tercera situación**, el JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por el incumplimiento de un requisito de ley no subsanable, o por la no subsanación de las observaciones efectuadas. La improcedencia puede ser impugnada mediante recurso de apelación.

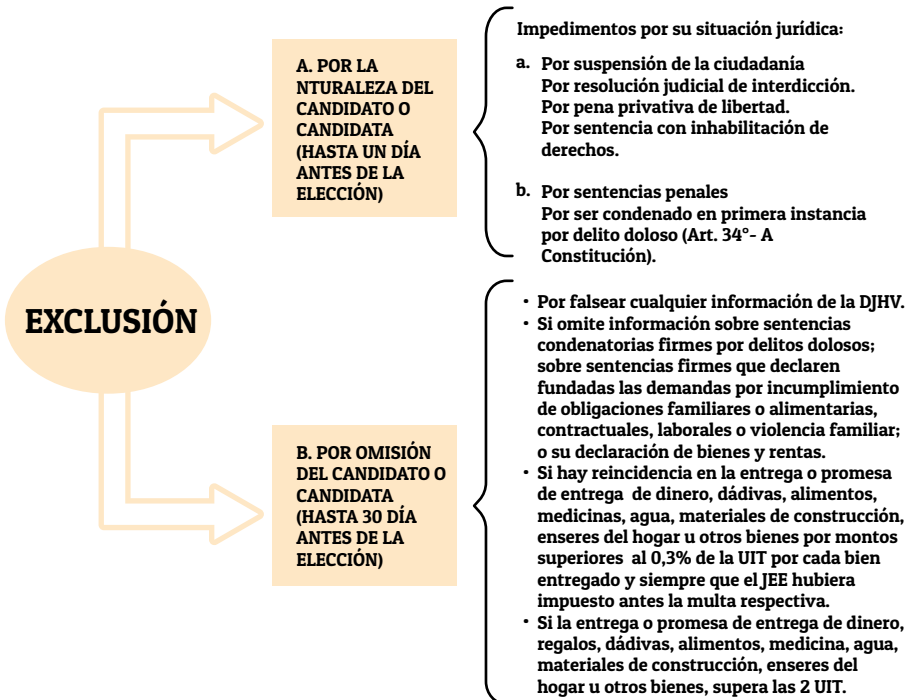
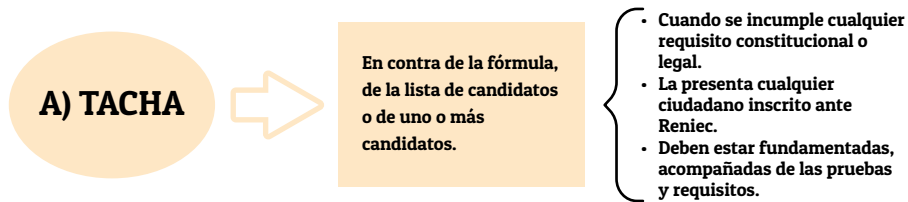
REQUISITOS DE FONDO NO SUBSANABLES

a.	La presentación de la fórmula o lista incompletas.
b.	El incumplimiento de la paridad de género.
c.	El incumplimiento de la participación en las elecciones internas.
d.	El incumplimiento de los requisitos para ser elegido en el cargo.

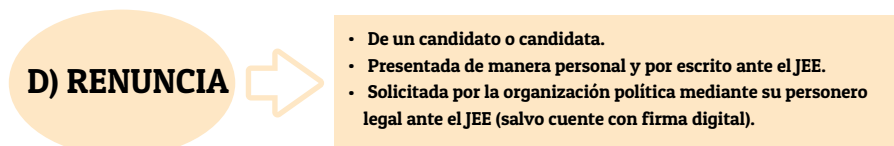
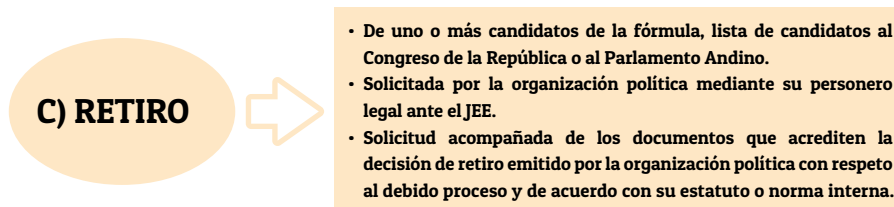
Fuente: Art. 41.º, numeral 41.4 de la Resolución N.º 0330-2020-JNE.

2. TACHAS, EXCLUSIÓN, RETIRO Y RENUNCIA

Otras formas de que una lista o un candidato o candidata queden fuera de la competencia electoral son las tachas, la exclusión, el retiro y la renuncia. A continuación, se explica cada una.

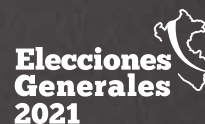


Los y las postulantes excluidos o excluidas solo pueden ser reemplazados si aún no termina el plazo de inscripción de listas.



CVI

CAPÍTULO VI



CAPÍTULO VI: CAMPAÑA Y DERECHOS POLÍTICOS EN IGUALDAD

En este capítulo se tratarán las actividades que el JNE, a través de la DNEF, realiza para promover una campaña electoral con respeto de ideas y de los derechos políticos de quienes participan en el proceso.

1. PACTO ÉTICO ELECTORAL Y TRIBUNAL DE HONOR

El Pacto Ético Electoral (PEE) es un conjunto de compromisos asumidos voluntariamente por las organizaciones políticas en un proceso electoral determinado. Es un compromiso de honor que toma como base el respeto mutuo entre los candidatos y las candidatas (y las organizaciones políticas) participantes para garantizar a la ciudadanía una campaña limpia, libre de insultos y agresiones, fomentando el debate de ideas y programas para lograr un voto informado. Si bien este pacto es firmado entre las organizaciones políticas, es un compromiso que estas asumen frente a la ciudadanía.

El PEE fue firmado por primera vez el 28 de abril de 2005, contando con el pleno respaldo de organizaciones líderes de la sociedad civil y de las organizaciones políticas participantes en las Elecciones Generales 2006. Las actas del Pacto fueron firmadas por un total de veintisiete (27) organizaciones políticas, pero además es de destacar que unas trescientas (300) instituciones se adhirieron. Luego de este histórico momento, el PEE se ha convertido en un hito en todos los procesos electorales, tanto a nivel nacional como subnacional.

Los compromisos que componen el PEE tienen como objetivo promover el voto informado del elector y centrar la campaña en un debate de ideas y programas. Asimismo, buscan establecer principios que rijan el proceso electoral para que entre las organizaciones políticas predomine el respeto recíproco entre los participantes, fomentando los valores y prácticas propias de la democracia. Cabe precisar que, a través de los compromisos y el cumplimiento de estos, se logra fortalecer la institucionalidad democrática.

Del mismo modo, el PEE es un instrumento cuyos compromisos, de carácter ético-moral, han logrado ponerse a la vanguardia, estableciendo luego modificaciones en la legislación electoral. Por ejemplo, en el marco de las Elecciones

Generales 2006, los partidos políticos establecieron, de manera voluntaria, la presentación de la Hoja de Vida de los candidatos y los planes de gobierno. Esta buena práctica luego se convirtió en norma, cuando el Congreso aprobó la Ley N.º 28711 (publicada el 18 de abril del año 2006, tres años después de haberse aprobado la Ley de Partidos Políticos), que modificó el artículo 23.º de la Ley de Partidos Políticos, a efectos de exigir la entrega y publicación de ambos documentos en todos los procesos electorales.

Otro ejemplo lo constituye la obligatoriedad de incluir información sobre bienes y rentas en la Declaración Jurada de Vida de candidatas y candidatos, dato que formaba parte de las prácticas voluntarias a las que se adherían las organizaciones políticas al suscribir el PEE. En efecto, en el marco de las Elecciones Generales 2011, se estableció en el PEE la entrega voluntaria de dicha información, con el objetivo de transparentar los ingresos de los candidatos frente a la ciudadanía; en mayo de 2015 se aprobó en el Congreso la Ley N.º 30326, la cual ha establecido requisitos adicionales en la Declaración de la Hoja de Vida, incluyéndose la declaración de bienes y rentas.

Dicho esto, la relevancia del PEE en los procesos electorales es innegable, debiendo sumarse a ella su instancia de control, la cual vela por el cumplimiento de los compromisos asumidos: el Tribunal de Honor.



Y es que el PEE establece, como uno de sus componentes, una instancia de **control ciudadano** destinada a evaluar las conductas de los candidatos y las candidatas durante los procesos electorales. Esta instancia nace como un compromiso de autorregulación, gozando de plena autonomía bajo el marco normativo del PEE, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente.

Los miembros del TH son ratificados por los representantes acreditados de las organizaciones políticas entre un grupo de ciudadanos honorables, de calidad

moral intachable y de incuestionable trayectoria profesional, para cumplir con esta función. Desempeñan sus actividades *ad honorem* y contribuyen con la educación cívica de la comunidad, impulsando así el fortalecimiento de la democracia de nuestro país.

En algunas ocasiones, principalmente en los procesos electorales municipales (provincia y distrito), se suele elegir la figura de garante del Pacto Ético Electoral, siendo esta persona quien vela, también, por el cumplimiento asumido por las organizaciones políticas participantes.

Asimismo, para que las actividades del TH se realicen, de manera óptima y transparente, sus miembros aprueban un reglamento que orienta sus procedimientos, incluyendo la solución de controversias en torno a eventuales incumplimientos del PEE. A raíz de los casos estudiados durante las sesiones del TH, este podrá decidir emitir pronunciamientos para su pública difusión, que buscarán i) exhortar a las organizaciones políticas a que cumplan con los principios y deberes establecidos, ii) amonestar públicamente a quienes incumplan el PEE, y iii) garantizar el adecuado desarrollo del proceso electoral.

2. EL ACOSO POLÍTICO CONTRA CANDIDATAS

a) ¿Qué es el acoso político?

“Es cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos”.¹¹

El acoso político **afecta principalmente a las mujeres**, por el hecho de serlo, a través de actos que buscan menoscabar o anular el ejercicio de sus derechos políticos.

Manifestaciones del acoso político

- **Violencia:** acciones o conductas que causen la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico en el ámbito político.
- **Hostigamiento:** actos que constituyen molestias o burlas, que buscan incomodar a la persona acosada.
- **Propuestas de naturaleza sexual:** tocamientos, acercamientos o invitaciones no deseadas, que influyen en las aspiraciones políticas de las mujeres.
- **Persecución:** actos que reflejan un seguimiento, visible u oculto, con la finalidad de amedrentar o infligir algún temor en la persona acosada.

¹¹ Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

- **Presión:** actos que intentan que la persona acosada diga o haga algo que no quiere o deje de hacerlo.
- **Amenaza o intimidación:** acciones o palabras que insinúan o indican intención de causar algún daño físico o psicológico a la persona acosada o a su familia.
- **Difamación, calumnia, injuria** o cualquier expresión que busque denigrar a la persona acosada en base a estereotipos de género, menoscabando su imagen pública y/o limitando o anulando sus derechos políticos.

Regulación en el ámbito electoral:

- **Infracción al principio de igualdad y no discriminación:** Las acciones de los candidatos y de las organizaciones políticas no deben afectar la igualdad de condiciones y de trato de quienes participan en el proceso electoral. Además, la propaganda electoral no puede contener mensajes sexistas, racistas ni basados en estereotipos de género que perjudiquen o menoscaben la participación política de las mujeres y otros colectivos.¹²

Todas esas formas de acoso político impiden que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.

b) ¿Por qué es necesaria una ley que sancione el acoso político hacia las mujeres?

La participación política de las mujeres se ve atravesada por una serie de situaciones de vulneraciones de sus derechos políticos, entre estos se distingue la falta de acceso a recursos para sus campañas, posicionamiento en puestos de lista de baja posibilidad de elección, así como situaciones de acoso político. El acoso político, si bien es considerado como una manifestación de vulneración de derechos políticos, es diferenciado de la violencia política, particularmente en el Perú, debido al contexto y sus manifestaciones.¹³

Las principales manifestaciones de acoso político identificadas en nuestro país son los actos de hostigamiento, amenazas, chantajes, difamaciones, actos de violencia física y psicológica.¹⁴

¹² Resolución N.º 0332-2020-JNE, Reglamento para la Fiscalización y Procedimiento Sancionador Contemplado en el Artículo 42.º de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Conducta Prohibida en Propaganda Electoral.

¹³ El término de violencia política es utilizado para referirse al contexto de conflicto armado interno vivido desde la década de 1980 hasta el 2000.

¹⁴ Asociación Civil Transparencia, 2013; Quintanilla, 2012.

Por otro lado, también se han reconocido mecanismos de violencia económica,¹⁵ principalmente en el caso de regidoras a las que se les ha negado el pago de sus dietas.¹⁶

Las mujeres que enfrentan situaciones de acoso político pueden ocupar cualquier cargo de representación política, entre estas por; autoridades electas, militantes de partidos políticos, integrantes de organizaciones sociales y/o sindicales, candidatas en proceso electoral, entre otros.

En el caso de las candidatas, JNE —en el marco del cumplimiento de sus competencias—, a través de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (DNEF), llevó a cabo, por primera vez, en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, una encuesta para la identificación, análisis y seguimiento de casos de acoso político contra candidatas, cuyos resultados dieron a conocer que tres (3) de cada diez (10) encuestadas afirmaron haber sufrido algún acto de acoso político. En las Elecciones Generales de 2016, 67 mujeres candidatas manifestaron que se produjo hostigamiento durante la campaña electoral por razón de sexo;¹⁷ en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según la Encuesta Nacional de Candidatos y Candidatas ERM 2018, se encontró que 4 de cada 10 candidatas han enfrentado situaciones de acoso político en el proceso electoral. Y en las últimas Elecciones Congresales Extraordinarias 2020, el 52% de las candidaturas mujeres expresó haber tenido que enfrentar alguna situación de acoso político, según una encuesta a candidaturas congresales. Asimismo, se registraron doce (12) casos de acoso político, las principales manifestaciones, han sido las amenazas, difamación y violencia psicológica, a través de redes sociales.

Estos resultados ponen en evidencia el fenómeno de acoso político en los procesos electorales, siendo necesaria la aprobación de una normativa nacional que pueda prevenir, atender y sancionar el acoso político, como ha sido regulado en otros países de la región, tales como Bolivia, Ecuador, Costa Rica y México.

c) ¿Qué ha hecho el JNE para prevenir y atender el acoso político hacia candidatas?

El JNE ha formulado una serie de investigaciones enfocadas a contribuir en la categorización de este fenómeno en contextos electorales, con la finalidad de mejorar y generar nuevos mecanismos de atención de casos de acoso político en elecciones; por ejemplo, en el año 2017 publicó el primer libro *El acoso político*

¹⁵ Krook, M. & Restrepo, J. (2016). “Género y violencia política en América Latina: conceptos, debates y soluciones”, en *Política y Gobierno*, XXIII (1), pp. 127 -162.

¹⁶ Villar, 2015; Cantuaria, 2019.

¹⁷ Pinedo, Enith (2017). *El Acoso Político en el Perú: Una mirada desde los recientes procesos electorales*. Lima: JNE.

¹⁸ DNEF - JNE (2020). Encuesta a candidaturas congresales. Resultados preliminares. Elecciones Congresales Extraordinarias ECE 2020, En *Reporte Electoral*, N.º 6,.

en el Perú: una mirada desde los recientes procesos electorales.¹⁹ En este texto se presentaron los resultados de la primera encuesta a candidatas regionales en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Asimismo, ha implementado una serie de medidas sobre el acoso político:

1. Creación de formatos para el registro de casos de acoso político.²⁰
2. Ruta de Atención de Casos de Acoso Político, con el fin de atender los casos denunciados por las candidatas ante los Jurados Electorales Especiales (JEE) durante los procesos electorales.
3. Capacitaciones a las y los Coordinadores de Acciones Educativas (CAE) y a las y los Jurados Electorales Especiales.
4. Realización de una sección informativa sobre el Acoso Político en la plataforma web Observa Igualdad.
5. Desarrollo de materiales impresos y audiovisuales “Mujeres al Poder” sobre el Acoso Político.²¹

d) *¿Qué se hará en las Elecciones Generales 2021?*

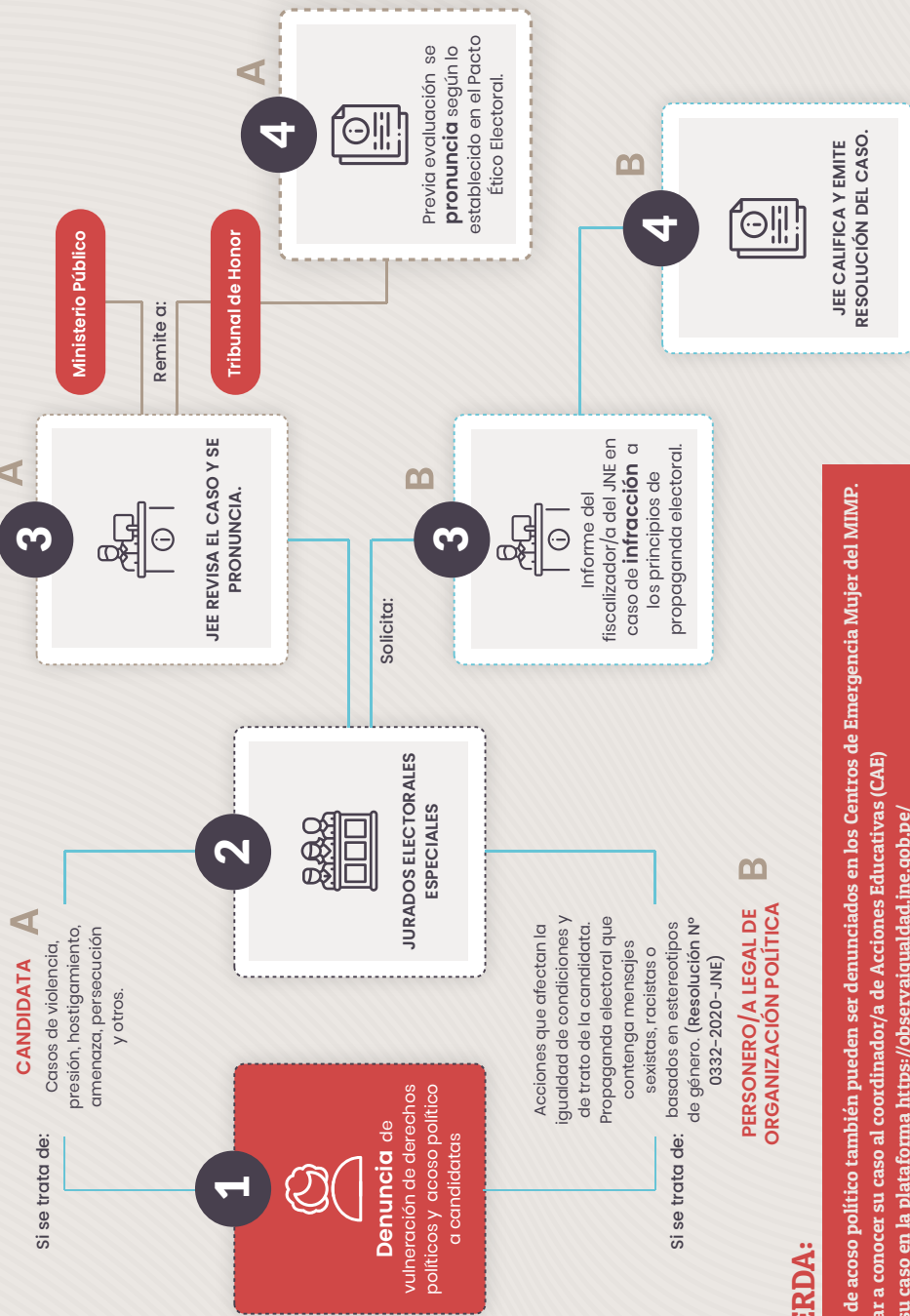
- Difundir mensajes a favor de la igualdad y la no discriminación en sus acciones educativas.
- Desarrollar talleres de formación político-electoral, dirigidos a lideresas sociales y precandidatas, sobre los retos de la participación política y la necesidad de fortalecer sus liderazgos, así como los mecanismos existentes para enfrentar casos de discriminación y acoso político.
- Desarrollar el Curso de fortalecimiento de capacidades para candidatas, con el objetivo de fortalecer las capacidades político-electorales de las candidatas en las Elecciones Generales 2021, particularmente en las áreas de comunicación política, construcción de una agenda legislativa con enfoque de género y herramientas para afrontar situaciones de acoso político.
- Se elaborarán documentos de trabajo, materiales educativos y de difusión con la finalidad de promover unas elecciones con igualdad y sin discriminación en el marco de las Elecciones Generales 2021, y así prevenir y atender los casos de acoso político contra candidatas.
- Dar a conocer la plataforma Observa Igualdad para reportar casos de acoso político.

¹⁹ Texto elaborado por escrito por Enith Pinedo, Carla Cueva, Rubi Rivas y Diana Miloslavich, en colaboración con IDEA Internacional y el Centro de la Mujer peruana Flora Tristán.

²⁰ Cf. <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdo-nhsYy5K7tZDSj4VxhunwV5mxFcxAwdXpmmW8gouUTfYqQ/viewform>

²¹ Cf. <https://www.youtube.com/watch?v=qlv48U1GiA>

RUTA DE ATENCIÓN DE CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y ACOSO POLÍTICO CONTRA CANDIDATAS

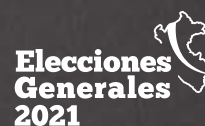


RECUERDA:

- Los casos de acoso político también pueden ser denunciados en los Centros de Emergencia Mujer del MIMP.
- Puedes dar a conocer su caso al coordinador/a de Acciones Educativas (CAE)
- Registra su caso en la plataforma <https://observaigualdad.jne.gob.pe/>

CVII

CAPÍTULO VII



CAPÍTULO VII: DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS EN ELECCIONES DE REPRESENTANTES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Tratados los elementos del sistema electoral, corresponde revisar cómo se distribuyen los escaños en las elecciones de las y los representantes al Congreso de la República, una vez ejercido el derecho de sufragio.

Ejemplo de Aplicación del Método D' Hondt

Recuerda que la organización política accederá al procedimiento de distribución de escaños del Congreso de la República si ha cumplido al menos una de las siguientes dos condiciones:

- **Haber alcanzado al menos siete (7) representantes al Congreso en más de una circunscripción electoral, es decir, el 5% del número legal de sus miembros.**
- **Haber alcanzado al menos el 5% de los votos válidos a nivel nacional.**

Supongamos que cuatro listas presentan candidatos al Congreso de la República por la circunscripción electoral de Áncash. Dichas listas han alcanzado los siguientes números de votos:

Lista	Votos
A	12 300
B	6000
C	7200
D	1000

PRIMER PASO:

Se divide el total de votos válidos obtenidos por cada lista entre los números naturales (1, 2, 3... etc.), empezando por el número 1, y así sucesivamente, hasta llegar al número equivalente al número de escaños que corresponda al distrito electoral. En nuestro caso, la división será entre 1, 2, 3, 4 y 5, porque a la circunscripción electoral de Áncash le corresponden 5 escaños. El resultado de esta operación se muestra en la siguiente tabla:

Lista	Votación dividida entre:				
	1	2	3	4	5
A= 12 300	12 300 ¹	6150 ³	4100 ⁵	3075	2460
B= 6000	6000 ⁴	3000	2000	1500	1200
C= 7200	7200 ²	3600	2400	1800	1440
D= 1000	1000	500	333.333	250	200

SEGUNDO PASO:

Se ordenan todos los cocientes, de mayor a menor, hasta definir el quinto cociente mayor, en tanto los escaños por adjudicar son 5. Dicho cociente será la cifra repartidora. En el ejemplo la cifra repartidora es 4100.

1.º	12 300
2.º	7200
3.º	6150
4.º	6000
5.º	4100

La cifra repartidora siempre es el resultado que se ubica en el puesto equivalente al número de escaños que corresponden al distrito electoral. En el caso del distrito electoral Áncash la cifra repartidora es 4100.

Nota: El conteo de cocientes se realiza de forma individualizada, de forma que aun cuando alguno de ellos se repitiera, debe contarse como si se tratara de un cociente diferente.

TERCER PASO:

El total de votos válidos de cada lista se divide entre la cifra repartidora para establecer el número de escaños que le corresponde a cada una de ellas:

Total de votos por lista:	Votación dividida entre: 4100
A= 12 300	3
B= 6000	1,46
C= 7200	1,75
D= 1000	0,24

CUARTO PASO:

El número de representantes de cada lista está definido por la parte entera del cociente obtenido:

Lista A	3 escaños
Lista B	1 escaño
Lista C	1 escaño
Lista D	Ningún escaño

Nota: Cuando quedan escaños por definir se les asigna a las listas que obtuvieron mayor parte decimal. Cuando haya un empate entre varias listas se resuelve por sorteo.

Definido ya el tema de cuántas curules corresponden a cada organización política, lo que sigue es determinar qué candidaturas serán electas en su representación. Para ello debe atenderse al número de votos preferenciales que los candidatos y candidatas hubieren obtenido a su favor (según cuántas veces se hubiera marcado el número que los representa), así como los obtenidos por la organización política (según cuántas marcas con “x” o “+” hubiera logrado).

Asignación según votos por lista y voto preferencial

Siguiendo el ejemplo de la circunscripción **Áncash**, pensemos que la composición de candidatos/as de las listas A, B y C fue la siguiente:

N.º de orden de candidatos ²²	Lista A 3 escaños	Lista B 1 escaño	Lista C 1 escaño
1	H: 3000 votos	M: 0 votos	H: 0 votos
2	M: 500 votos	H: 0 votos	M: 0 votos
3	H: 2000 votos	M: 0 votos	H: 0 votos
4	M: 3500 votos	H: 0 votos	H: 0 votos
5	H: 1500 votos	M: 0 votos	M: 1 voto

PARA DETERMINAR QUIÉNES RESULTAN ELECTOS deberá observarse los resultados de los votos dentro de cada lista. Para ello, es importante definir si se hizo uso del voto preferencial.

En tanto a la Lista A le corresponden 3 escaños, deberá observarse los resultados de sus votos para determinar quiénes resultarían electos: quienes aparecen en el tercer, cuarto y quinto lugar serían proclamados congresistas por el distrito de Áncash, puesto que obtuvieron la mayor votación, pese a que no fueron inscritos en los primeros lugares de su lista.

En la Lista B el escaño debe asignarse a quien aparece en ella en el primer lugar, puesto que si no se ejerce voto preferencial se entiende que el voto es para la organización, ratificándose el orden en que fueron inscritos los candidatos. Tenemos entonces que el candidato a proclamarse sería el que fue inscrito en el número 1.

En el caso de la Lista C vemos que aun cuando la organización obtuvo, como tal, 7200 votos, si 7199 fueron atribuidos a la lista y solo 1 a favor de un candidato, bastaría ese único voto preferencial para proclamar a este como congresista electo.

²² Como se aprecia en el cuadro, en la composición de candidatos y candidatas ya se ha tomado en cuenta la alternancia.

NINGÚN CANDIDATO PUEDE EXIGIR SU PROCLAMACIÓN COMO ELECTO basándose en que obtuvo más votos que cualquier candidato de otra organización, si es que por aplicación de la cifra repartidora no existen escaños que distribuir a favor de la organización por la cual postuló.

Lo indicado se puede ejemplificar con el cuadro superior: El candidato número 1 de la Lista A obtuvo 500 votos, cifra mayor que la obtenida por el candidato con el número 1 de la Lista B. Pese a ello, no podrá ser proclamado congresista electo por Áncash debido a que a la Lista A solo le corresponden 3 escaños y él ha ocupado el cuarto lugar. En este orden de ideas se verifica, asimismo, que incluso el candidato número 5 de la Lista C, con un solo voto a su favor, será proclamado congresista y no el candidato con el número 1 de la Lista A.

En conclusión, 3 mujeres y 2 hombres serán los congresistas proclamados por la circunscripción Áncash.

BIBLIOGRAFÍA

FUENTES PRIMARIAS

Constitución Política del Perú

Congreso de la República
1997 Ley de Organizaciones Políticas.

Congreso de la República
1997 Ley Orgánica de Elecciones.

Congreso de la República
2020 Ley 31030.

Congreso de la República
2020 Ley 31038.

Congreso de la República
2020 Ley 31046.

Congreso de la República
2020 Ley 31046.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

2020 Resolución N.º 0332-2020-JNE, Reglamento para la Fiscalización y Procedimiento Sancionador Contemplado en el Artículo 42 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre Conducta Prohibida en Propaganda Electoral.

Jurado Nacional de Elecciones
2011 Resolución N.º 015-2011-JNE.

Jurado Nacional de Elecciones
2020 Resolución N.º 243-2020-JNE.

Jurado Nacional de Elecciones
2020 Resolución N.º 303-2020-JNE.

Jurado Nacional de Elecciones
2020 Resolución N.º 305-2020-JNE.

Jurado Nacional de Elecciones
2020 Resolución N.º 329-2020-JNE.

Jurado Nacional de Elecciones
2020 Resolución N.º 330-2020-JNE.

Jurado Nacional de Elecciones
2020 Resolución N.º 331-2020-JNE.

DIARIO OFICIAL *EL PERUANO*
2020 Decreto Supremo N.º 122-2020-PCM. 07 de julio de 2020.

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CÍVICA CIUDADANA

2019 *Guía electoral. Pautas para presentar una eficaz candidatura. Elecciones Congresales Extraordinarias 2020.* Lima: Fondo Editorial del Jurado Nacional de Elecciones.

OEA
Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

FUENTES SECUNDARIAS

NOHLEN, D.
2014 *Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación.* Lima: Fondo Editorial del JNE, 210 págs.

TORRENS, X.
2005 “Los sistemas electorales”, en Caminal Badia, Miquel (ed.). *Manual de ciencia política.* Madrid: Tecnos, pp. 355-359.

VILLAR, ELIANA
2015 *Acoso político contra mujeres autoridades en el Perú Análisis de género de la evidencia.*

KROOK, M. & RESTREPO, J.
2016 “Género y violencia política en América Latina: conceptos, debates y soluciones”, en *Política y Gobierno*, XXIII (1), pp. 127 -162.

CANTUARIAS, PÁMELA

- 2019 *¿En camino hacia la igualdad de género en la política?: un análisis de las repercusiones del acoso político en el ejercicio de funciones de las mujeres autoridades a nivel local en Puno y Lima.* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- PINEDO, ENITH, et al.
- 2017 *El acoso político en el Perú: Una mirada desde los recientes procesos electorales.* Lima: Fondo Editorial del JNE.
- DNEF - JNE
2020 “Encuesta a candidaturas congresales. Resultados preliminares. Elecciones Congresales Extraordinarias ECE 2020”, en *Reporte Electoral*, N.º 6, DNEF del JNE.
- QUINTANILLA, TAMMY
2012 *Estudios sobre el acoso político hacia las mujeres en el Perú.*
- TRANSPARENCIA
2014 Primer reporte de acoso político hacia las mujeres.



www.jne.gob.pe

*voto
informado*

<https://votoinformado.jne.gob.pe/voto>



FONDO
EDITORIAL

DNEF

Dirección Nacional
de Educación y Formación
Cívica Ciudadana